envio contestacion de la demanda de la ad excludendum delproceso 2019-0699

jaime arley urrea urrea <jaimearleyurreaurrea@gmail.com>

Mié 27/01/2021 15:01

Para: Juzgado 13 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;achitiva@iberoamericana.edu.co <achitiva@iberoamericana.edu.co>;jaime arley urrea urrea <jaimearleyurreaurrea@gmail.com>;jotaurrea_@hotmail.com <jotaurrea_@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (21 MB)

CONTESTACION DEMANDA EXCLUYENTE.pdf; fotos de contestacion ad ecludendu.pdf; adjuntos contestación demanda ad excludendum.pdf;

Buenos tardes,

JAIME ARLEY URREA URREA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Fusagasugá, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.713.372 expedida en Fusagasugá Cundinamarca y tarjeta profesional No. 223.800 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señora **AMANDA CAVIEDES,** por medio del presente, muy respetuosamente concurro ante su despacho para **ENTREGAR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA de la AD EXCLUDEMDUM, de la misma solicito se le de celeridad al presente proceso,** ir al Juzgado a revisar el estado actual del proceso de la referencia 2019-0699.

Para lo cual adjunto 38 folios unos con contracara debidamente foliados, además de fotografias en 21 folios.

Cordialmente,

JAIME ARLEY URREA URREA
C.C. No. 1.069.712.372 expedida en Fusagasugá
T.P. No. 223.800 DEL C.S. de la J.

Señora
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
JUEZ TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO DE DECLARACIONY EXISTENCIA DELA UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, ENTRE LOS SEÑORES AMANDA CAVIEDES Y JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.)
No.: 2019-00699
DE: AMANDA CAVIEDES
CONTRA: HEREDERA DETERMINADA ALISON CHITIVA CAVIEDES Y HEREDERS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ

Respetado Doctor(a):

JAIME ARLEY URREA URREA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Fusagasugá, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.713.372 expedida en Fusagasugá Cundinamarca y tarjeta profesional No. 223.800 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señora **AMANDA CAVIEDES**, mayor de edad y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, muy respetuosamente concurro ante su despacho para contestar la demanda AD EXCLUDEMDUM referida con base en los hechos que me permitiré exponer oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es totalmente falso, toda vez que la fecha que mencionan de inicio de relación sentimental con el señor **JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.)**, la demandante **MARIA EDISMERI MURRILLO QUICENO,** convivía y mantenía relación sentimental publica con el señor **JORGE ELIECER PIRAGUA,** padre de su hijo mayor **NEIDER FABIAN PIRAGUA MURILLO,** además de ser la persona que aparece como padre de su hija **GLADYS EDILSEN PIRAGUA MURRILLO**, donde la única relación que mantenían con el señor **CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.)**, era de compadres por ser el padrino de bautizo de su hijo **NEIDER FABIAN,** además de convivir bajo el mismo techo, sin ningún tipo de relación sentimental por obvias razones, además les permitió vivir en tal predio de su propiedad por no contar en donde más poder vivir y pues por ser compadres el señor **CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.)**, les tendió la mano dejando claro que ellos

Vivian en una habitación al lado de la cocina de la Finca Santa Cecilia del Municipio de Silvania (Cundí).

SEGUNDO: Es totalmente Falso, pues primero no existe siquiera prueba sumaria de tal afirmación de parentesco con su hija por autoridad competente, ni mucho documento, Grabaciones, carta, video, etc, donde demuestre tal hecho, lo que existe hasta el día de hoy es un simple comentario realizado después del fallecimiento del señor **CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.)**, por parte del señor **PIRAGUA,** compadre de bautizo de su hijo **NEIDER FABIAN PIRAGUA MURILLO,** si fueses así de sencillo designar responsabilidades u obligaciones paternales o de cualquier índole en el mundo se estaría en una desprotección de los herederos legítimos (hijos, compañeras sentimentales legitimas con relaciones públicas) y no cualquiera que aparezca en fotografías al lado de otra persona que tenga bienes que dejar para repartir una vez fallezca pues sería el acabos del ordenamiento jurídico en materia de Familia, porque eso es lo único que se puede evidenciar en la presente demanda, además del proceso que se lleva de manera independiente no tiene relevancia el presente proceso, ya que un simple testimonio acomodado como lo podría dar la señora **GLADYS EDILSEN PIRAGUA MURRILLO,** no es prueba contundente, como se evidenciar en los documentos, fotografías, videos y demás pruebas que se aportan en la contestación de la presente acción y las que se aportaron en la demanda principal (donde sí se puede evidenciar las muestras afectivas entre la señora **AMANDA CAVIEDES Y EL SEÑOR CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.)** donde no solo aparecen vecinos, familiares y hasta la supuesta hija con su esposo e hijos además de su señora madre (**MARIA EDISMERI MURRILLO QUICENO)** en celebraciones de la compañera sentimental legitima, publica y única como se puede evidenciar en el video de los cumpleaños señor **CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.)** celebrado 30 de marzo de 2019, y no en unas simple fotografías que ni siquiera se puede evidenciar un beso, un abrazo o manifestación de amor, además del hecho de ser conocedoras que la única compañera sentimental del señor **CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.),** es la señora **AMANDA CAVIEDES,** tal como se puede comprobar en la grabación de una llamada entre las señoras **GLADYS EDILSEN PIRAGUA MURRILLO** y la señora **ALISON CHITIVA CAVIEDES,** misma que se aporta en esta contestación, además como poco si fuera poco la aquí demandante en repetidas ocasiones fueron atendidas no solo en los predios ubicados en el municipio de Silvania sino también el casa de la ciudad de Bogotá.

TERCERO: Es cierto. Siendo la única heredera legitima ante la Ley, pero la aquí accionante desconoció tal derecho en Diligencia Judicial ante el Inspector de Policía de Silvania de fecha 14 febrero de 2020, donde hicieron caer en error grave al punto que esta señora y su hija no dejan usufructuar del predio que tienen en común y proindiviso la señora **GLADYS EDILSEN PIRAGUA MURRILLO** y en vida el señor **CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.**), querella tal que aporta en la contestación.

CUARTO: No es relevante tal hecho en razón a que eso no le da ningún tipo de derecho, pero es falso en razón a que el proceso que menciona que lleva su hija en contra de la heredera legitima, se encuentra el registro civil de nacimiento, son estas afirmaciones y el sustento de una fotografías donde nada es claro, no es evidente ni

comprometedor que se basa la presente acción entonces lo único claro que si se puede demostrar con todo esto es la Mala Fé de la accionante.

QUINTO: Es totalmente Falso**,** ya que no existe prueba contundente llámese a esta documento (público o privado), fotografías que realmente se puede evidenciar relación sentimental publica, libre y espontánea e ininterrumpida donde se pueda constatar que compartieron el mismo lecho, pues techo y mesa si lo hicieron primero pues Vivian en el predio del señor **JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ(Q.E.P.D.),** está en calidad de comadre del fallecido y segundo como madre la copropietaria del inmueble en el municipio de Silvania, así mismo en la casa de la ciudad de Bogotá donde el señor **CHITIVA MUÑOZ(Q.E.P.D.),** convivía con la señora **AMANDA CAVIEDES Y SU HIJA,** ya que eran atendidas como la comadre del señor **CHITIVA MUÑOZ(Q.E.P.D.),** calidad que nunca se cambió puesto que la compañera sentimental legitima publica tal como se puede evidenciar en la grabación de la llamada que se aporta y reconocen la accionante y su hija que ahora supuestamente también es hija del señor **CHITIVA MUÑOZ(Q.E.P.D.),** además si todos los hechos a que hacen referencia la aquí accionante estaríamos en una dualidad de uniones maritales puesto que la accionante dejo convivir con el señor **PIRAGUA,** aproximadamente a los diez años de edad de **GLADYS EDILSEN PIRAGUA MURRILLO,** como si fuera poco en el tiempo que dice haber tenido la relación con el señor **CHITIVA MUÑOZ(Q.E.P.D.),** mantuvo relación sentimental con el señor **EDILBERTO QUINCHE (Q.E.P.D.),** relación publica en el municipio de Silvania no solo por los familiares cercanos de las partes sino por gente del pueblo, entonces donde queda las afirmaciones bajo la gravedad del juramentó que dice estar la accionante**.**

SEXTO: Es totalmente Falso, ya que nunca existió relación sentimental alguna, ni de ayuda desinteresada toda vez que el señor **CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.),** pues este cancelaba los trabajos que la comadre realizara en el inmueble de propiedad del fallecido, además de nunca fue acompañado por la accionante u otra persona diferente a mi defendida como se puede probar con las copias de las historias clínicas a todos procedimientos médicos a los que fue sometido tal como si puede demostrar mi defendida con las copias de la historias clínicas que se aportan con presente contestación donde consta que es la compañera sentimental y en el pasar del tiempo la cotizante del grupo familiar de la EPS y en otras la beneficiaria del causante, además de que el señor **CHITIVA MUÑOZ(Q.E.P.D.),** no solo contaba con el domicilio en el municipio de Silvania sino que también tenía como domicilio la ciudad de Bogotá en el inmueble que era de propiedad conjunta con su compañera permanente y única señora **AMANDA CAVIEDES,** donde la aquí accionante en ocasiones se quedó como invitada de los señores **CHITIVA MUÑOZ(Q.E.P.D.)** y la señora **AMANDA CAVIEDES,** en su condición de compañeros sentimentales.

SEPTIMO: Es totalmente Falso, toda vez que los únicos que podrían decir y asegurar esto, sería la aquí accionante, la hija de la misma y el esposo de la hija, los cuales tienen interés propio sobre este proceso a favor de la señora **MURRILLO QUICENO,** en cuanto a la relación sentimental que existió del año 1989 entre mi cliente y el fallecido, siempre fue de manera pública con sus familiares, vecinos,

allegados, clientes en general no solo en el municipio de Silvania sino también en la ciudad de Bogotá donde permutaba su domicilio principal el señor **CHITIVA MUÑOZ(Q.E.P.D.),** como se puede observar de manera clara e inequívoca en los videos, fotografías, copias de las historias clínicas, documentos mismos que se aportan a la presente contestación.

OCTAVO: Es Falso, ya que con la simple observancia del certificado libertad del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, mi defendida y el señor **CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.),** son copropietarios del inmueble además de en los documentos que se aportan con la presente contestación y los que se aportaron con la demanda principal la única persona de manera pública y sin lugar a error es la señora **AMANDA CAVIEDES,** como compañera permanente y no otra, además la única relación que sostuvo la señora **MURRILLO QUICENO,** fue la de compadres de su hijo **NEIDER FABIAN PIRAGUA MURILLO,** toda vez que la relación sentimental que sostuvo con el señor **JORGE PIRAGUA** se mantuvo en el tiempo hasta el año 1995 aproximadamente, entonces según estos hechos irrefutables no podrían hablarse de una relación sentimental con el señor **CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.),** si a la vez mantenía una relación sentimental con el hasta hoy padre de sus dos hijos, como se puede constatar con los registros civiles de nacimiento.

NOVENO: es Falso, lo anterior se puede probar con simple observación de las copias historias clínicas donde queda escrito la persona acompañante y responsable del paciente en este caso el señor **CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.),** para cual en todas emergencias médicas y procedimientos la responsable y acompañante fue la señora **AMANDA CAVIEDES,** además aparecer como beneficiaria en el SISBEN del municipio de Silvania del núcleo familiar del fallecido como esposa esto en los años noventa (carnet del año 1996) y después de establecer de manera formal empresas paso el señor **CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.),** a ser el beneficiario entre los años 1998 al 2012 en la EPS Famisanar en su calidad conyugue de mi defendida, son pruebas contundentes donde se evidencia quien era compañera permanente, además es de aclarar que la accionante en demasiadas oportunidades se queda alojada en el domicilio de los compañeros permanentes **CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.),** y la señora **AMANDA CAVIEDES,** fue siempre en su calidad de comadre del fallecido como se evidencia el video de cumpleaños celebrado en la ciudad de Bogotá al causante y donde se ve las manifestaciones de amor público y la reacción no solo de la accionante sino de su hija sus nietos y yerno, son pruebas contundentes y claras de la supuesta relación falsa que quiere hacer ver la señora **MURRILLO QUICENO**.

DECIMO: Es Falso, toda vez que según las pruebas aportadas por la señora **MURRILLO QUICENO,** no se puede evidenciar y ni si quiera dar a la duda racionable, relación sentimental alguna con el fallecido, por el contrario las pruebas aportadas no solo por mi defendida sino por su hija **ALIZON CHITIVA CAVIEDES,** son claras, contundentes, irrefutables de la única compañera permanente, publica la señora **AMANDA CAVIEDES,** todo esto no se basa en supuestos sino en pruebas reales como lo son los documentos, fotografías, videos, testimonios, etc. Señora juez se solicita de manera respetuosa se le niegue cualquier tipo de derecho a la accionante **MURRILLO QUICENO**, y basado en las pruebas y

se le dé en derecho su calidad de compañera legitima a la señora **AMANDA CAVIEDES.**

Por otro lado se condene a la acciónate por el intento de engañar a la Justicia se en materia civil (Indemnización de perjuicios causados) y se compulses copias a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue y sancione por Falso testimonio con fines Judiciales y los demás delitos que se le puedan imputar en materia penal.

DECIMA PRIMERA: Es Cierto, toda vez y según las pruebas el proceso principal y en el de la señora **MURRILLO QUICENO,** no se puede demostrar que existió alguna relación sentimental, con el causante y pues sino existió relación sentimental pues no habría la necesidad de hacer capitulaciones de ningún tipo.

DECIMA SEGUNDA: Es Cierto, pues no se ha podido instaurar proceso de Sucesión de los bienes dejas por el causante, en razón a la existencia de un proceso de filiación natural interpuesto por la hija de la señora **MURRILLO QUICENO,** basado en rumores del que hasta el día hoy progenitor según el registro civil de nacimiento, y con estas acciones lo único que han hecho es perturbar el uso y goce de la heredera legitima y su compañera permanente legitima, basado en pruebas reales.

DECIMA TERCERA: Es Falso, pues por la sencilla razón que una vez revisadas las pruebas dentro del proceso en general son evidentes contundes y claras que la única compañera permanente legitima es la señora **AMANDA CAVIEDES,** y no otra, en el caso de mi defendida si se puede demostrar que existió la compra de inmueble de manera conjunto con el causante donde tenían su domicilio y residencia pero la permutaban con los predios comprados en el municipio de Silvania donde por motivos de tiempo no se firmaron por los dos compañeros permanentes.

DECIMA CUARTA: Es Falso, pues no puede ser procedente en razón a que si nunca existió relación sentimental, como se puede evidenciar con las pruebas aportadas, pues nunca nació a la vida jurídica sociedad patrimonial entre la señora **MURRILLO QUICENO**, y el señor **CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.).**

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a todas y cada una de ellas por no contar con el sustento jurídico necesario para demostrar de forma inequívoca el derecho que solicitan en estas y por último se condene a la parte vencida dentro del proceso de la referencia en costas y agencias, además de presentar las demás excepciones.

EXCEPCIONES DE MERITO

I. MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE.

Excepción que fundamento en concordancia, con la presentación de la presente acción y las acciones emprendidas por la aquí demandante las cuales se pueden evidenciar de manera contundente y sin lugar a duda la mala Fé, no solo por iniciar este proceso

basado en pruebas demasiado genéricas y no contundentes como lo son las fotografías declaraciones extrajudiciales donde se contradicen en el tiempo de los hechos, las personas que rinde tal declaraciones y prácticamente en rumores de personas que tienen un interés propio dentro del presente proceso como del instaurado por la hija de la señora **MURRILLO QUICENO,** mismo que fue iniciado también por un comentario de una ex pareja señor **PIRAGUA** de la aquí accionante y padre hasta el dia de hoy según el registro civil de nacimiento, en cambio mi defendida tiene demasiadas pruebas contundente, irrefutables claras sin dar lugar a equivocación y más sin buscar el perjuicio de la única heredera legal reconocida por la Ley, como si lo ha hecho la señora **MURRILLO QUICENO,** en querella presentada y resuelta por el Inspector de Policía de Silvania donde hicieron caer en error grave al no dejar usufructuarse de los bienes dejados por el señor **JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.),** a su hija legítima y a su compañera permanente debidamente demostrable como se puede evidenciar con las pruebas documentales aportadas por la heredera legitima **ALIZON CHITIVA CAVIEDES Y LA SEÑORA AMANDA CAVIEDE,** pruebas que no dan lugar a la mínima sospecha de haber existido otra relación sentimental con persona distinta a mi defendida y si con estas acciones por parte de la señora **MURRILLO QUICENO y su hija** están perjudicando no solo económicamente sino Psicológicamente, a todo su entorno familiar, Nieta, Hermanos, sobrinos, primos y demás con todas las mentiras y rumores que se dieron después de la muerte del señor **JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.),** y que nunca se mencionaron y menos nacieron a la vida jurídica, son todos estos argumentos pruebas reales que sustentan esta excepción.

II. TEMERIDAD PROCESAL.

En esta excepción deseo evidenciar que demandante señora **MURRILLO QUICENO y su hija,** no solo le basto con iniciar este proceso, sino el de Filiación Natural, el cual curso en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Fusagasugá donde lo único que es realmente evidente es perjudicar a mi cliente y su hija herederas legitimas ante la ley y la sociedad, sino la argumentación infundada, arbitraria y de mala fe, en la querella que se desarrolló el día 14 de enero del presente año ante la inspección de policía del Silvania Cundínamarca, esta niega la entrada a la aquí demandada **"HEREDERA LEGITIMA"** del señor **JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.),** a que goce del 50% del inmueble que su señor padre tenía en común y proindiviso con la demandante, además de que su señora **MURRILLO QUICENO** a iniciado tres (03) procesos de unión marital de hecho basado en mentiras y pruebas falsas, las cuales han sido rechazadas por los Juzgados de origen por carecer de contundencia, veracidad y sobre todo de la verdad de la cosas, donde no solo están desconociendo la real compañera permanente señora **AMANDA CAVIEDES**, ya que si existen pruebas reales como fotografías, videos, grabaciones, documentos y testimonios reales de la única relación sentimental del señor **JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ(Q.E.P.D.),** con todo esto, no se sabe que otro proceso o acción realicen para para no dejar que la heredera legitima y su señora madre compañera permanente del señor **JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ(Q.E.P.D.),** puedan beneficiarse de lo dejado y a lo que tienen derecho reconocido por la ley, en síntesis todas las acciones iniciadas de manera legal e ilegal

por parte de la demandante están plenamente demostradas en las copias de las querellas, y según esta no dejara disfrutar de las cosas dejadas por el señor **JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ(Q.E.P.D.),** al punto se perturbar la posesión, usufructo y goce sin mediar pronunciamiento judicial, administrativo o extrajudicial para no dejar a la **"HEREDERA LEGITIMA" GOZAR DE SU HERENCIA",** son estas razones suficientes para argumentar y hacer ver la temeridad a las que está expuesta mi cliente con las acciones realizadas no solo por la demandante sino por su medre y compañero sentimental, las cuales soporto con las copias de las querellas.

III. LA GENÉRICA.

En seguimiento de la preceptiva de los artículos 305 y 306 del C. de P.C., ruego a Su Señoría reconocer cualquier medio exceptivo que aparezca probado en la actuación, siempre que no se trate de los que la ley exige su expresa alegación.

IV. **LA INNOMINADA**.

La que se fundamenta en todos los hechos exceptivos que se demuestren en el proceso, favorables a mi poderdante.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Se solicita con todo respeto, a este Despacho Judicial No decrete como pruebas las testimoniales, ni los interrogatorios de parte, no solo por no tener Conducencia, Pertinencia, de las mismas lo anterior porque ni en el Ordenamiento Jurídico Colombiano (Leyes, Decretos, Jurisprudencia), ni en ningún otro estado de derecho el testimonio de terceros con intereses propio sobre los bines dejados por el causante señor **JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ(Q.E.P.D.),** en el caso de la señora **GLADYS EDILSEN PIRAGUA MURRILLO,** interpuso demanda de filiación en contra de las señoras **ALIZON CHITIVA MUÑOZ Y AMANDA CAVIEDES,** Con el fin de obtener el apellido del causante y obtener un beneficio económico, en el caso de la accionante pues como lo manifestaron en la llamada grabada por **ALIZON CHITIVA CAVIEDES,** donde manifiestan que sabiendo la verdad se debe perseguir interés. En el caso del señor **JOSE VICENTE MOLANO,** es el esposo de la señora **GLADYS EDILSEN PIRAGUA MURRILLO,** mismo que en querella cursada en la Inspección de Policía de Silvania acepta la retención ilegal de unos dineros de propiedad del señor **JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.),** y que se niega a entregar, por estas razones y argumentos solicito que desde ya se **TACHEN DE FALSO Y SE COPULSEN COPIAS A LA FISCALIA,** para que se les investigue y sanciones penalmente.

En caso contrario que se ordenen los testimonio s de estas persona y los demás testigos se me del derecho a contrainterrogarlos con el fin de demostrar la falsedad de sus testimonios en el presente proceso.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES.- Ruego a Su Señoría sean tenidos como tales:

- Póliza Exequiel de Mafre seguros.
- Carnet núcleo familiar Sisben del municipio de Silvania del año 1996.
- Copias de órdenes de procedimientos médicos e historias de las emergencias médicas donde se establece acompañante y en calidad de que parentesco.
- Fotografías y videos de la convivencia de los señores **JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.), y AMANDA CAVIEDES.**
- Audio de la grabación de la llamada entre **ALIZON CHITIVA CAVIEDES Y LAS SEÑORAS GLADYS EDILSEN PIRAGUA MURRILLO Y MARIA EDISMERI MURRILLO QUICENO.**
- Constancias expedías por Famisaar EPS de la calidad de afiliación y grupo familiar.
- Carnet Bóveda cementerio Fusagasugá del señor **JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ (Q.E.P.D.).**

INTERROGATORIO DE PARTE.- Solicito a la señora Juez, de manera muy respetuosa, se sirva fijar hora y fecha en que ha de ser escuchada a la señora **MARIA EDISMERI MURRILLO QUICENO,** en interrogatorio de parte, el cual presentare en forma oral o escrita, respeto de los hechos, pretensiones y pruebas aportadas al presente proceso.

TESTIMONIALES.-

Solicito hacer comparecer a su Despacho, fijando fecha y hora para tal efecto, a las personas que más adelante enuncio, para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que les conste sobre los hechos de esta demanda:

a. María Concepción Heredia de Zambrano, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.628.408, móvil 314 357 8748,municipio de Silvania.
b. Lucia Palacios Angel, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.542.893 de Bogotá D.C., dirección calle 65 No. Bosa la Paz de Bogotá D.C.
c. Ana Tulia Chitiva Muñoz, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.563.922 de Fusagasugá, dirección calle 2 No. 12-27 del barrio Gaitán de Fusagasugá.
d. Álvaro Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.170.900 de Bogotá D.C., dirección calle 65 No. Bosa la Paz de Bogotá D.C.

Los cuales dándole aplicación al artículo 212 del C.G.P., y podrán ser citados en la Carrera 3 No. 18 B 30, del Barrio la Glorieta, de Fusagasugá, quienes son todos mayores de edad y declararan sobre los hechos que les conste en la presente demanda.

DE OFICIO; Solicito a la señora Juez, de manera muy respetuosa, las pruebas de oficio contemplado en el Artículo 7 la ley 75de 1968 modificada por la Ley 721 de 2001 y las contempladas las demás normas concordantes.

Me reservo el derecho de solicitar nuevas pruebas si se estima conveniente

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 369, 386 del Código de General del Proceso y las demás concordantes.

ANEXOS

Anexo las pruebas enunciadas.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en mi oficina ubicada en la carrera 3 No. 18B30 Tercer Piso del Barrio La Glorieta de Fusagasugá móvil. 320 940 4301, correo electrónico jotaurrea_@hotmail.com / jaimearleyurreaurreamail.com.

Mi poderdante recibe en la dirección aportada con la demanda inicial.

El demandante en la dirección aportada con la demanda inicial.

De la señora Juez,

Cordialmente,

JAIME ARLEY URREA URREA
C.C. No. 1.069.712.372 EXPEDIDA EN Fusagasugá
T.P. No. 223.800 DEL C.S. de la J.

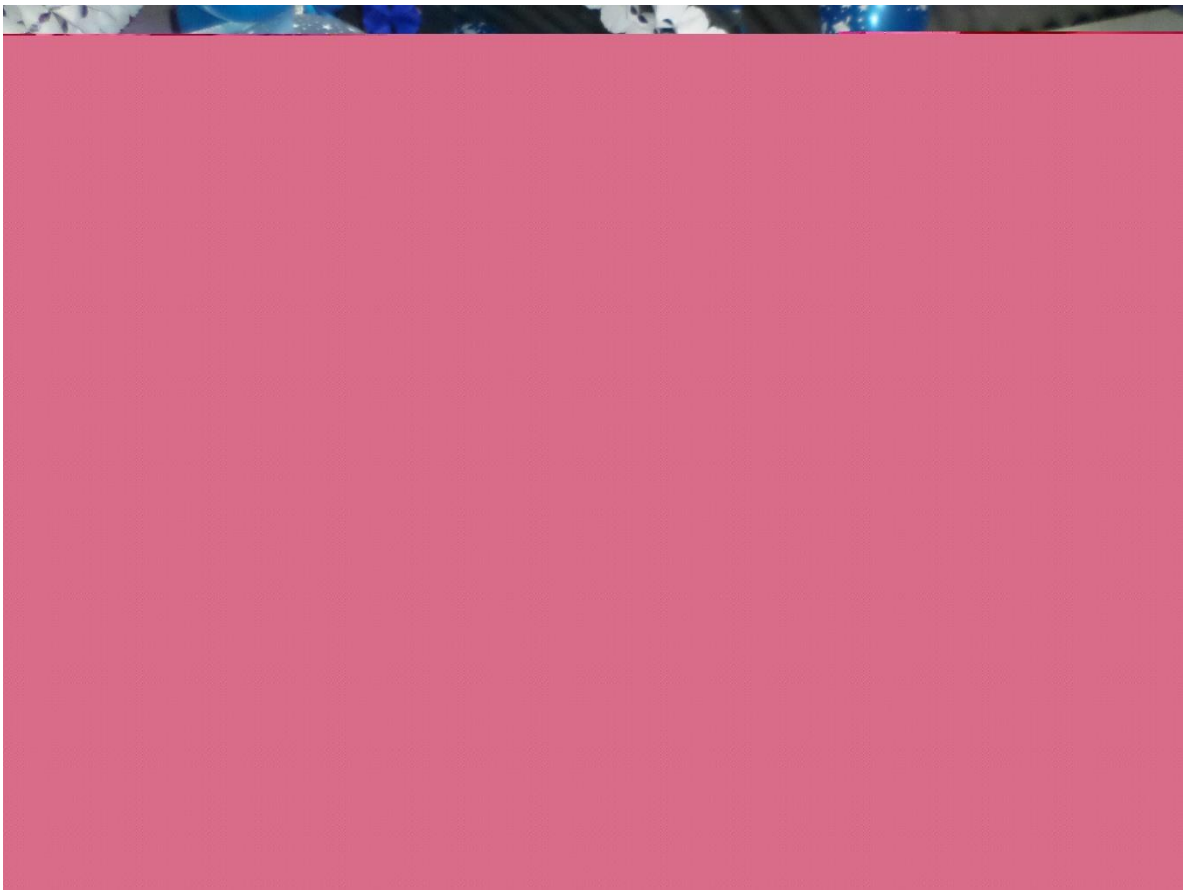

Almacen de Textiles
"LOS RETAZOS"

FELIZ CUMPLEAÑOS

NECTAR

DEZA DE
IDENT

NUEVA AMÉRICA

NUEVA AMÉRICA

COLEGIO FERNANDO MAZUERA VILLEGAS I.E.D.
Bachilleres 2009

DE SILVANIA SERA EL F
BAJO Y LA IDENTIDADDE
PUMA

Mi Bautizo
Parroquia Virgen de la Salud
Diciembre 16 de 2017

Mi Bautizo
Parroquia Virgen de la Salud
Diciembre 16 de 2017

cumpleaños Papi.mp4
GIF
1:10
18:05

11:56
31%
cumpleaños Papi.mp4
GIF
0.5x
1:25
18:05

11:50
32%
cumpleaños Papi.mp4
GIF
0.5x
18:05

11:31
98%
POMPAS LA PAZ
El Señor
JESÚS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ
Descanso en la paz del Señor
SU ESPOSA: AMANDA CAVIEDES
SUS HIJAS: GINA FERNANDA Y ALIZON CHITIVA
SUS HERMANOS: ADELA, ANA, JULIA,
ANA LUCIA, MARITZA Y GERARDO CHITIVA MUÑOZ
SUS NIETOS: GABRIELA, LINCONL Y CAMILA
CUÑADOS, SOBRINOS Y DEMÁS FAMILIA
Invitan a sus amigos y relacionados a las Exequias que se Oficiarán el Miércoles 5 de Junio a las 3:00 PM. En el Templo Nuestra Señora de Belén de Fusagasugá
Inhumación: Cementerio Nuestra Señora de Belén de Fusagasugá
Velación: Funeraria Pompas Fúnebres La Paz Sala No 2
Avenoda las Palmas No. 4-63, Fusagasugá Centro.
Tels: 867 1966 - 867 2213 Celulares, 3102902813 - 3212077595.
El Señor
JESÚS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ
Descanso en la paz del Señor
SU ESPOSA: AMANDA CAVIEDES
SUS HIJAS: GINA FERNANDA Y ALIZON CHITIVA
SUS HERMANOS: ADELA, ANA, JULIA,
ANA LUCIA, MARITZA Y GERARDO CHITIVA MUÑOZ
SUS NIETOS: GABRIELA, LINCONL Y CAMILA
CUÑADOS, SOBRINOS Y DEMÁS FAMILIA
Invitan a sus amigos y relacionados a las Exequias que se Oficiarán el Miércoles 5 de Junio a las 3:00 PM. En el Templo Nuestra Señora de Belén de Fusagasugá
Inhumación: Cementerio Nuestra Señora de Belén de Fusagasugá
Velación: Funeraria Pompas Fúnebres La Paz Sala No 2
Avenoda las Palmas No. 4-63, Fusagasugá Centro.
Tels: 867 1966 - 867 2213 Celulares, 3102902813 - 3212077595.

1

BENEFICIARIOS SISBEN

No. DE AFILIACION 960942 No. DE CARNET 00455

CHITIVA MUÑOZ JESUS ANTONIO

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES

DIN No. 2842731 PARENTESCO JEFE HOGAR

FECHA EXP. 2 10 95 (DIA MES AÑO) Estrato 3 TRES

ALCALDIA DE SILVANIA

"UN GOBIERNO PARA TODOS"

No.	BENEFICIARIOS - DEPENDIENTES	PARENT.	EDAD
2	CAVIDES AMANDA	Esp	40
3	CHITIVA CAVIEDES ACEZON	Hija	03

PARA OBTENER LA PRESTACION DE UN SERVICIO DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD SUBSIDIADO, EL BENEFICIARIO DEBE PRESENTAR ESTE CARNET JUNTO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

ALCALDIA MPAL. SILVANIA SISBEN Administrador CUNDINAMARCA

ALCALDE ADMINISTRADOR SISBEN

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE ACUERDO DE VOLUNTADES.-

Silvania Cundinamarca a los catorce días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) al despacho de la Inspección comparecieron los señores; ALIZON CHITIVA CAVIEDES, identificada con la C.C.N, 1012.406.215 de Bogotá, ; residente en Bogotá; profesión; estudiante y empleada; cel,3023654724; y el señor JOSE VICENTE MOLANO CHARRY, quien se identifica con la C.C.N. 82.392.441 de Fusagasugá; residente en Silvania vereda Panamá Bajo; profesión , contratista de construcción y comerciante; cel, 3202610466. En este estado el despacho dando cumplimiento a lo lineamientos establecidos en la Ley 1801 de 2016 modificada por la ley 2000 de 2019 Código Nacional de policía. da inicio a la diligencia de audiencia pública. Le concede el uso de la palabra a la señorita ALIZON CHITIVA CAVIEDES, quien manifiesta; yo le concedo mi poder a la Dra. Gloria Origua para que se haga participe en la diligencia. En este estado el despacho de la Inspección le concede poder especial amplio y suficiente a la apoderada DRA. Carmen Gloria Origua García, quien se identificas con la C.C.N. 20.926.332 de Silvania y T.P.N. 162629 del C.S.J. a quien el despacho le concede el uso de la palabra y manifiesta, agradezco al despacho de reconocerme la personería y solicito comedidamente para que mi representada haga un relato suscito de los hechos que son materia de la presente diligencia. A continuación el despacho le concede el uso de la palabra a la señorita ALIZON CHITIVA CAVIEDES, quien manifiesta; el motivo de mi citación para el señor VICENTE MOLANO, es para solicitar la entrega del dinero y de las letras que mi papá en vida JESUS ANTONIO CHIITIVA MUÑOZ, quien falleció el 4 de junio de 2019 y se identificaba con la C.CX.CN. 2.842.731 actualmente con el indicativo serial del registro civil de defunción 08135628 de ls Registraduria de Fusagasugá; quien en vida le deposito la confianza para que fuera el señor VICENTE MOLANO, el que le recogiera los intereses de un dinero que él prestaba son el ttoal tres letras una por diez millones el deudor es el señor MARCO BAQUERO; otra por cuatro millones el deudor es el señor ORLANDO QUINCHE, y la tercera por otros diez millones en la que el deudor es el señor VIENTE MOLANO; de esta plata a intereses mi papa falleció el 4 de junio de 2019 y el señor por VICENTE MOLANO ha hecho entrega de dinero una sola vez que fue el 16 de junio no tengo el valor de la suma exacta que él me entrego pero el señor VICENTE MOLANO si tiene un recibo por la suma de dinero que yo le recibí. En varias ocasione

GESTION DOCUMENTAL
Original: Destinatario
Proyecto y Digitó :ALBA CECILIA GARZON ANRANJO – Inspector de Policía
Reviso: y Aprobó: LILIANA ROMERO CHAPARRO – Inspector de Policía
Copia. Archivo

Escaneado con CamScanner

telefónicamente le he hecho la solicitud en buenos términos sin querer llegar a estas instancias para que me entregue el dinero que me corresponde siendo yo le única hija legitima reconocida en vida de mi papá JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ, con el derecho de heredera; él hace referencia que no entrega dineros porque mi papá le quedo debiendo a el cuarenta millones de los cuales se le ha solicitado la letra o dcuemtnbso que certifiquen la deuda y hasta el momento no se ha suministrado ningún documento y si así fuera como él muy bien nos lo dijo toda las deudas se hacen participes en el proceso de la sucesión por lo tanto él no tiene el derecho de retenerme el dinero que me corresponde, también aduce que le cuida los intereses a la esposa de él la señora GLADYS PIRAGUA quien manifiesta haber iniciado un proceso de exhumación para pedir AND por mi papa porque cree que es hija de él hasta el momento no se me ha notificado ningún proceso y no hay ningún documento que la certifique a ella como hija de mi papá reitero sigo teniendo el derecho como hija en la actualidad soy yo. En este estado el despacho le concede el uso de la palabra al señor JOSE VICENTE MOLANO CHARRY, quien manifiesta; yo quiero aclara que el tema con GLADYS no tiene nada que ver conmigo porque el tema es de ellas dos, es muy cierto que si hay un proceso que se esta llevando en el juzgado de Fusa ya que el señor que la reconoció fu la persona que nos contro la verdad al otro día de fallecer don JESUS y el mismo fue con GLADYS a Fusagasugá y se hicieron la prueba de ADN confirmando que el no era el padre de inmediato GLADYS llamo a ALIZON para informarle la situación que estaban pasando y fue testigo toda la familia que la abogada que está llevando el caso llamo a ALIZON para llegar a una conciliación lo cual fue siempre evasivas, con respecto a lo de la plata hace dos año tenemos un negocio con don JESUS de la compra de la finca SANTA CECILIA lo cual a él nunc ale gustaba que nadie supiera de los negocios el día que lo trajera de visita a la casa estábamos hablando del negocio llego la señora AMANDA y el dijo que nos quedáramos callados, con respecto al negocio aproximadamente hace dos años yo le hice un abono de 40 millones lo cual tenía cinco años para terminar de completar la plata en su totalidad que eran 150. Millones en total, llegamos a ese acuerdo porque la finca no tenía las medidas que decían en la escritura el fue conmigo a la oficina de Agustín Codazzi para que yo me hiciera cargo de verificar las medida y llegar a hacer la escrituras él me dejo todo por escrito para que me encargara de esa situación, los negocios que nosotros hacíamos por la confianza y el respeto que nos teníamos la mayoría era de palabra

GESTION DOCUMENTAL
Original: Destinatario
Proyecto y Digitó :ALBA CECILIA GARZON ANRANJO – Inspector de Policía
Reviso: y Aprobó: LILIANA ROMERO CHAPARRO – Inspector de Policía
Copia. Archivo

Escaneado con CamScanner

solo hasta llegar el día del pago final se hacia la escritura en Silvania el acuerdo era que en los 5 años que yo me demoraba pagándole él se beneficiaba de lo que la finca produjera y de los arriendos que negocia mas sin embargo los últimos contratos estaban a nombre mío los cuales los cambiaron si avisarme o preguntarme ya que en varias ocasiones hable con ALIZON y el comente que lo mejor era sentáramos todos a dialogar y solucionar de la mejor manera pero en una ocasión la persona que me llamo amenazante fue la señora AMANDA lo cual primero deberían de ver como son las cosas ya que deben haber más cosas para que sepan lo de las letras es verdad todo don JESUS personalmente hablo con cada uno de los señores y les dijo que me pagaran a muy ya que de pronto no se iba a poder realizar el negocio que teníamos porque él se sentía muy enfermo incluso l9 ultimo que el quería eras hacerme un pode especial para que yo pudiera solucionar todo sin ningún problema lo cual se pagó el examen en usa particular para verificar que él estuviera bien pero el notario no lo firmo ya que don JESUS no le respondió la palabra exacta que le quería escuchar ALIZON tenía conocimiento de eso la señora AMANDA también y don GERARDO CHTIVA quien es hermano y nos acompañó ese día la notaria, por lo tanto lo de las letras que yo he cobrado hasta que no me solucionen lo mío no puedo entregar nada porque también quedo un interés muy bajo en caso de que no pudiéramos hace renegocio, la letra la tengo acá y parte de los documentos que prueban lo que estoy diciendo todo son copias ya que mi abogada es testigo de todo lo que hicimos con don JESUS porque ella nos acompañó en todo ella tiene los documentos originales ya que se está organizando un proceso para embargo porque en este momento nos e sabe a quién embargar ya que hay cuatro procesos sobre los mismos predios, también aclaro que en el proceso de Fusagasugá se pidió una medida de Secuestro contra todos los predios a ver al final como se soluciona. El despacho una vez escuchadas a la partes le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante DRA. CARMEN GLORIA ORIGUA quien manifiesta, por la pablara concedida y teniendo en cuenta lo manifestado en primera parte por el señor JOSE VICENTE MOLANO CHARRY no es del caso para que tema que nos encontramos tratando en el día de hoy con relación a las letras de cambio que si es lo referido para esta diligencia el señor MOLANO CHARRY manifestó textualmente " lo de las letras es verdad todo, teniendo en cuenta que el señor MOLANO ha aceptado en su totalidad la narración de los hechos por mi poderdante solicito muy comedidamente al señor MOLANO y que por orden de este despacho se sirva hacer

GESTION DOCUMENTAL
Original: Destinatario
Proyecto y Digitó :ALBA CECILIA GARZON ANRANJO – Inspector de Policía
Reviso: y Aprobó: LILIANA ROMERO CHAPARRO – Inspector de Policía
Copia. Archivo

Escaneado con CamScanner

entrega tanto de las letras de cambio originales como los intereses adeudados a la fecha si bien es cierto el señor JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ, tenía algunos compromisos de negocios con el señor MOLANO que lo demuestre mediante títulos en su momento oportuno, solicito atentamente por parte del despacho se ordene la entrega inmediata de los originales de las letras de cambio que así como el señor MOLANO lo reconoció tiene conocimiento de ello, al igual el valor total de los intereses adeudados desde la fecha indicada por mi poderdante hasta el día de hoy, me permito hace entrega al despacho del registro civil de nacimiento de mi poderdante ALIZON CHITIVA CAVIEDES. Donde demuestra que es hija legitima del señor JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ. Cuyo serial es el número 18765750, igualmente el registro civil de defunción del señor JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ, padre de la demandante cuyo indicativo serial es el No.08135628. Lo único que yo tengo que decir es las letras están a nombre mío por que don JESUS CHITIVA en vida autorizo a don MARCOS BAQUERO la tiene en su poder el señor BAQUERO y figuraba como primer beneficiario el señor BAQUERO y ahora está a nombre mío y al señor ORLANDO QUINCHE que quedaran a nombre mío con autorización del señor JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ. En este estado el despacho de la Inspección una vez escuchadas las partes y teniendo en cuenta que las partes no han presentado ánimo conciliatorio el despacho les imparte su aprobación y los deja en libertad para que acudan ante la justicia ordinaria por competencia. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma.

LA INSPECTORA,

LILIANA ROMERO CHAPARRO

LAS PARTES,

ALIZON CHITIVA CAVIEDES

DRA. CARMEN GLORIA ORIOUA GARCIA

JOSE VICENTE MOLANO CHARRY

GESTION DOCUMENTAL
Original: Destinatario
Proyecto y Digitó :ALBA CECILIA GARZON ANRANJO – Inspector de Policia
Revisó: y Aprobó: LILIANA ROMERO CHAPARRO – Inspector de Policia
copia. Archivo

Escaneado con CamScanner

CAMS-IPS- Oficio No. 290

Silvania, 30 de Noviembre de 2019

Señora
ALINZON CHITIVA CAVIEDES
Vereda Panamá Alto Sector LA YE
Finca Santa Cecilia
Silvania

Cordial saludo

La presente tiene como fin comunicarle que este despacho fijó fecha para realizar diligencia de conformidad a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 código nacional de policía en este despacho el próximo sábado catorce (14) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a la hora de las 10.00 a.m.

Agradezco su atención a la presente,

Cordialmente.

LILIANA ROMERO CHAPARRO
Inspectora de Policía (E) Silvania

GESTION DOCUMENTAL
Original: Destinatario
Proyecto y Digitó: Alba Cecilia Garzón- Auxiliar Administrativo
Reviso: y Aprobó: Liliana Romero Chaparro
Copia. Archivo

Escaneado con CamScanner

7

DAS16230 Famisanar
Autorización válida por 15 días mas a partir del día
31 JUL 2019
Firma
CENTRO DE SERVICIOS CAFAM KENNEDY

Bogotá D.C., Julio 30 de 2019

Señores:

FAMISANAR EPS

Asunto: certificado de afiliación grupo familiar y/o beneficiarios

Cordial saludo;

Por medio de la presente nuevamente me dirijo a ustedes de la manera más cordial, para solicitarles un certificado de afiliación de las personas que fueron mis beneficiaros durante el tiempo que fui cotizante.

Este tiempo fue en los años 1998-2012, estas personas fueron.

- **JESÙS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ- CÓNYUGE**
- **ALIZON CHITIVA CAVIEDES- HIJA**
- **GINA FERNANDA CAVIEDES- HIJA**

A continuación, mis datos para consulta en sus respectivas bases de datos.

- **Nombre de cotizante: AMANDA CAVIEDES**
- **C.C 41.735.348 De Bogotá**

De antemano agradezco la atención prestada.

Cordialmente;

Amanda Caviedes.

AMANDA CAVIEDES

CC. 41.735.348 DE BOGOTÁ

Calle 65 78541 sur.
Tl. 3118700457.

Escaneado con CamScanner

MINSAL MINSALUD TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

GESTIÓN PQRD - PQRD-19-0040309

Fecha de generación, martes, 19 de febrero de 2019 2:34 p. m.

DATOS BÁSICOS	
Número de PQRD	PQRD-19-0040309
Medio de ingreso	Personalizado
NURC radicado	Ninguno
Fecha de radicación en PQRD	lunes, 28 de enero de 2019
Funcionario que radicó el caso	JOSE LUIS CALDERÓN SÁNCHEZ

RIESGO DE VIDA
SI

ESTADO ACTUAL
ABIERTA

DATOS PETICIONARIO	
Tipo de documento	Cédula de ciudadanía
Número documento	41735348
Nombres y Apellidos	AMANDA CAVIEDES
Dirección	CALLE 65 85 41 SUR
Celular	3118700457
Departamento	Cundinamarca
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.

DATOS AFECTADO	
Tipo de documento	Cédula de ciudadanía
Número de documento	2842731
Nombres y Apellidos	JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ
Dirección	VEREDA PANAMA (SILVANIA / Cundinamarca)
Teléfono fijo	3118700457
Régimen	Subsidiado

Escaneado con CamScanner

MINSAL MINSALUD TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Población especial	No Aplica
Entidad	CONVIDA
Patología	Problemas Relacionados con Facilidades de Atencion Medica U Otros Servicios de Salud
Motivo Específico 1	Falta De Oportunidad En La Asignacion De Citas De Consulta Medica Especializada De Otras Especialidades Medicas
Motivo Específico 2	Contratos Vencidos Con Ips Que Afectan La Continuidad Del Servicio

Escaneado con CamScanner

MINSAL MINSALUD TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA PQRD
Paciente usuario de 75 años, con diagnóstico de Lumbago no especificado, Fractura de Vertebra Lumbar. Requiere de manera urgente y prioritaria la programación y realización de CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA, la cual fue ordenada desde el 02/11/2018 y a la fecha no ha sido posible su realización. Manifiesta peticionaria que los servicios fueron autorizados por la Eps y direccionados a (Procardio Servicios Médicos Integrales LTDA Soacha), pero al momento de solicitar la programación de la cita le indican que no cuentan con convenio con la Eps, por lo tanto, no lo pueden atender. Por tal motivo se solicita a Convida Eps, resolver este caso de manera oportuna y efectiva, garantizando la prestación de los servicios de salud requeridos por paciente usuario, teniendo en cuenta que es adulto mayor de especial protección constitucional.

TRAZABILIDAD			
FUNCIONARIO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIÓN
Samir Torres Molina	2019-02-19	Información de estado de la solicitud	SE ACERCA PETICIONARIA A MANIFESTAR QUE A LA FECHA LA EPS NO LE HA AUTORIZADO LA CONSULTA CON NEUROCIRUGÍA A SU ESPOSO. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA A LA EPS CONVIDA AUTORIZAR Y PROGRAMAR CON CARÁCTER DE URGENTE Y PRIORITARIO LA CONSULTA ARRIBA DESCRITA REQUERIDA POR EL AFECTADO, SIN COLOCAR MÁS BARRERAS DE ACCESO A DICHA SOLICITUD, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 1552/2013.

Escaneado con CamScanner

2 días hábiles - EPS - SAP

11

MINSAL MINSALUD TODOS POR UN NUEVO PAÍS

GESTIÓN PQRD - PQRD-19-0040309

Fecha de generación, lunes, 28 de enero de 2019 11:17 a. m.

DATOS BÁSICOS	
Número de PQRD	PQRD-19-0040309
Medio de ingreso	Personalizado
NURC radicado	Ninguno
Fecha de radicación en PQRD	lunes, 28 de enero de 2019
Funcionario que radicó el caso	JOSE LUIS CALDERÓN SÁNCHEZ

RIESGO DE VIDA
SI

ESTADO ACTUAL
ABIERTA

DATOS PETICIONARIO	
Tipo de documento	Cédula de ciudadanía
Número documento	41735348
Nombres y Apellidos	AMANDA CAVIEDES
Dirección	CALLE 65 85 41 SUR
Celular	3118700457
Departamento	Cundinamarca
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.

DATOS AFECTADO	
Tipo de documento	Cédula de ciudadanía
Número de documento	2842731
Nombres y Apellidos	JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ
Dirección	VEREDA PANAMA (SILVANIA / Cundinamarca)
Teléfono fijo	3118700457
Régimen	Subsidiado

Escaneado con CamScanner

DESCRIPCION DE LA TUTELA
Paciente usuario de 75 años, con diagnóstico de Lumbago no especificado, Fractura de Vertebra Lumbar. Requiere de manera urgente y prioritaria la programación y realización de CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA, la cual fue ordenada desde el 02/11/2018 y a la fecha no ha sido posible su realización. Manifiesta peticionaria que los servicios fueron autorizados por la Eps y direccionados a (Procardio Servicios Médicos Integrales LTDA Soacha), pero al momento de solicitar la programación de la cita le indican que no cuentan con convenio con la Eps, por lo tanto, no lo pueden atender. Por tal motivo se solicita a Convida Eps, resolver este caso de manera oportuna y efectiva, garantizando la prestación de los servicios de salud requeridos por paciente usuario, teniendo en cuenta que es adulto mayor de especial protección constitucional.

Escaneado con CamScanner

Fusagasugá, Junio 05 de 2019

Señores

MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES
Departamento de Previsión Exequial
Bogotá D.C

REF: SERVICIOS RECIBIDOS

Distinguidos señores:

Con ocasión del fallecimiento de MI COMPAÑERO el Señor **JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ (q.e.p.d)**, quien falleció el día 04 de Junio del presente año, y en calidad de COMPAÑERA LEGITIMA Y afiliado (a) a esa ENTIDAD, mediante el Seguro de Previsión Exequial, me permito manifestarles mis sinceros agradecimientos por los servicios recibidos por parte de SU EMPRESA, ya que fuimos atendidos con mucho decoro y calidad humana, habiendo recibido una excelente atención a nuestras solicitudes por parte de la Funeraria POMPAS FUNEBRES LA PAZ.

Igualmente me permito informar los servicios que recibimos:

- Traslado Perímetro Urbano,
- Preservación del cuerpo,
- Cofre,
- Sala de velación,
- Servicio de cafetería,
- Trámites Legales y Notariales,
- Una serie de Carteles,
- Un arreglo floral (Ramo),
- Libro de registro, oraciones y camándula
- Carroza fúnebre,
- Cinta impresa,
- Misa de exequias
- Bóveda por cuatro años
- Buseta para acompañantes

Reitero mis agradecimientos.

Atentamente,

Amanda Benavidez.
NOMBRE:
C.C. No: 41735340.
Celular No. 3118700457.

Escaneado con CamScanner

Seguro Exequial

Protección CODENSA
Porque los riesgos no para todos los seguros también

Poltec S.A. MAPFRE

14

SOLICITUD PÓLIZA DE SEGURO DE EXEQUIAS PREFERENCIAL CLIENTES RESIDENCIALES CODENSA

Solicitud Nº 4 0 3 0 0 4 0 0 0 0 1 5 8 0

DATOS DEL TOMADOR

Número de Documento	Nombre / Razón Social	Fecha de Solicitud
830.037.248-0	CODENSA S A ESP	19 12 2012

DATOS DEL ASEGURADO PRINCIPAL

Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
Amanda	Caviedes	

Tipo Doc.	Número de Documento	Género	Fecha de Nacimiento	Número de Cliente Codensa	Ciudad/Municipio
CC	41735348	F	20 12 1953	2030581-4	Bogota.

Dirección	Teléfono 1	Celular	Fecha Ingreso Cía. Anterior	Compañía Anterior
cl 65 Sur No 86-11	7147407	3118700157		

DATOS DEL CÓNYUGE ASEGURADO

Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
Jesus Antonio	Chitiva	Muñoz

Tipo Doc.	Número de Documento	Género	Fecha de Nacimiento	Edad	Fecha Ingreso Cía. Anterior	Compañía Anterior
CC		M				

RELACIÓN DE ASEGURADOS

	Nombres	Apellidos	Género	Fecha de Nacimiento	Edad	Parentesco	Fecha Ingreso Cía. Anterior	Cía. Anterior	Continuidad
GRUPO FAMILIAR BÁSICO 1	Ginna fernanda	Caviedes	F	05 07 1983	29	TI			
2	Allison	Chitiva Caviedes	F	31 12 1993	18	HI			
3						HI			
4						HI			
5						HI			
GRUPO FAMILIAR CON PADRES 1						PA			
2						MA			
3						PC			
4						MC			
GRUPO FAMILIAR AFIN 1									
2									
ADICIONALES 1	Ibeth Camila	Yara Caviedes	F	21 11 2001	11	NI			
2	Lincon Stiven	Yara Caviedes	M	19 11 2004	8	NI			

Códigos de Parentescos para asegurados adicionales: HE-Hermanos SO-Sobrino PR-Primo/a NI-Nieto/a YE-Yerno NU-Nuera HI-Hijo/a

BENEFICIARIO DESIGNADO EN EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES DEL ASEGURADO PRINCIPAL

NOMBRES	APELLIDOS	PARENTESCO
Ginna fernanda	Caviedes	hija.

MARQUE CON UNA (X) EL PLAN ELEGIDO

		GRUPO FAMILIAR BÁSICO	GRUPO FAMILIAR CON PADRES	GRUPO FAMILIAR AFÍN
PREFERENCIAL Incluye por fallecimiento Accidental del asegurado Principal $ 10.000.000	Preferencial	○ $ 10.030	○ $ 24.890	○ $ 16.610
	Preferencial + 1 Aseg. Adicional	○ $ 13.430	○ $ 28.300	○ $ 20.010
	Preferencial + 2 Aseg. Adicionales	● $ 16.840	○ $ 31.700	○ $ 23.420
PREFERENCIAL PLUS Incluye por fallecimiento Accidental del asegurado Principal $ 10.000.000	Preferencial Plus	○ $ 13.210	○ $ 32.890	○ $ 19.840
	Preferencial Plus + 1 Aseg. Adicional	○ $ 17.750	○ $ 37.420	○ $ 24.380
	Preferencial Plus + 2 Aseg. Adicionales	○ $ 22.280	○ $ 41.960	○ $ 28.920

Si usted es arrendatario, le recordamos la obligación de informar la adquisición de este producto al propietario del inmueble.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

¡¡¡¡RECUERDE!!!!
ESTO NO ES UNA ENCUESTA
ESTO NO ES UNA ACTUALIZACIÓN DE DATOS
EL ASESOR NO ESTÁ AUTORIZADO PARA RECIBIR DINERO
¡ES UNA SOLICITUD PÓLIZA QUE CONFIRMA LA VENTA DEL SEGURO!

Autorizo expresa e irrevocablemente a CODENSA a cargar mensualmente el valor de las primas del seguro solicitado en la FACTURA DE VENTA del servicio de energía, a consultar la información que sobre mí repose en diferentes bases de datos, a utilizarla y compartirla para fines comerciales con Empresas con las cuales CODENSA tenga vínculos, y reportarla a las centrales de riesgos o a las entidades donde se requiera.

Huella Dactilar Derecho Asegurado Principal

Amanda Caviedes 41735348.
FIRMA ASEGURADO PRINCIPAL C.C.

Nombre del Vendedor Miguel Rodriguez C.C. 7033695892. Oficina: Venecia C.C.C.

Entiéndanse las palabras "MAPFRE" y "MAPFRE COLOMBIA" como MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

-CLIENTE-

Escaneado con CamScanner

IMPORTANTE IMPORTANTE IMPORTANTE

COBERTURA.- Los afiliados estarán cubiertos a las 00:00 horas del día siguiente de haber realizado el pago de la prima del seguro resultante del proceso de afiliación a través de la factura CODENSA S.A. E.S.P. (Recibo).

- Primer Día: Por fallecimiento producido en Accidente, Suicidio y Homicidio.
- Mes y Medio: Por fallecimiento producido por cualquier Enfermedad, excepto Enfermedades Graves y Terminales (Cáncer y Sida).
- 3 Meses: Por fallecimiento producido por cualquier Enfermedad Grave, excepto Enfermedad Terminal.
- 6 Meses: Por fallecimiento producido por cualquier causa.

- Asegurado principal desde los dieciocho (18) años y menor de setenta y un (71) años al momento de la inscripción a la póliza.
- Cónyuge o compañero permanente del asegurado principal menor de setenta y un (71) años de edad al momento de la inscripción a la póliza.
- Todos los hijos del asegurado principal y de su cónyuge o compañero permanente desde los seis (6) meses de gestación con permanencia hasta cumplir los cuarenta (40) años y trescientos sesenta y cuatro (364) días de edad.

Los asegurados adicionales únicamente de los parentescos Hermano, Sobrino, Primo, Nieto, Yerno, Nuera e Hijo ingresarán a la póliza siempre y cuando sean menores de 71 años al momento de la inscripción de la póliza.

- Las mismas personas asegurables del Grupo Familiar Básico y.
- Los ascendientes (padres) del asegurado principal y de su cónyugé o compañero permanente siempre y cuando sean menores de setenta y seis (76) años al momento de la inscripción a la póliza.

Los asegurados adicionales únicamente de los parentescos Hermano, Sobrino, Primo, Nieto, Yerno, Nuera e Hijo ingresarán a la póliza siempre y cuando sean menores de 71 años al momento de la inscripción de la póliza.

- Asegurado principal desde los dieciocho (18) años y menor de setenta y un (71) años al momento de la inscripción a la póliza.
- Máximo 2 personas adicionales de los siguientes parentescos: Cónyuge, Hijos, Hermanos, Tios, Sobrinos, Primos y Nietos, todos ellos menores de setenta y un (71) años de edad al momento de la inscripción a la póliza.

Los asegurados adicionales únicamente de los parentescos Hermano, Sobrino, Primo, Nieto, Yerno, Nuera e Hijo ingresarán a la póliza siempre y cuando sean menores de 71 años al momento de la inscripción de la póliza.

CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA DE SEGURO EXEQUIAL PREFERENCIAL CLIENTES RESIDENCIALES CODENSA

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, SE COMPROMETE A CUBRIR A TRAVÉS DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL VALOR DE LOS SERVICIOS EXEQUIALES DEFINIDOS EN ESTE CONDICIONADO LOS CUALES SERÁN PRESTADOS POR UNA ENTIDAD DE SERVICIOS EXEQUIALES ESCOGIDA POR EL ASEGURADO (O SUS FAMILIARES) QUE HAGA PARTE DE LA RED DE SERVICIOS EXEQUIALES DE LA COMPAÑÍA, CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DE LOS ASEGURADOS QUE SEAN DETERMINADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE EL RIESGO OBJETO DE COBERTURA OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO, EL ASEGURADO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD Y SE HAYA PAGADO EL VALOR DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

1. AMPAROS

1.1. AMPARO BÁSICO

LA COMPAÑÍA se compromete a cubrir a través de la presente póliza, previo pago de la prima correspondiente, el servicio EXEQUIAL PREFERENCIAL que se define en el presente condicionado, con ocasión del fallecimiento de los asegurados amparados a través de la póliza de clientes residenciales de CODENSA.

Se define el producto EXEQUIAL PREFERENCIAL, como un seguro de vida, cuyo fin específico es atender los gastos del servicio exequial garantizado, a través de un sistema de prestación de servicio con una entidad perteneciente a la red de servicios de LA COMPAÑÍA.

La indemnización del presente seguro se efectuará siempre en servicio y no en dinero, salvo las excepciones contempladas en el presente condicionado.

1.2. AMPARO ADICIONAL POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL

Si el asegurado principal fallece como consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza y el fallecimiento sucede dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha del accidente, LA COMPAÑÍA indemnizará al beneficiario el valor asegurado definido en la cláusula 14.2 del presente condicionado. Para efectos de esta cobertura se entiende por accidente el hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado que le cause la muerte.

El beneficiario de este amparo será la persona (distinta de la empresa de servicios funerarios perteneciente a la red de servicios exequiales de la compañía) designada por el asegurado principal al momento de celebrar el contrato de seguro o en su defecto los beneficiarios de ley señalados en el artículo 1142 del código de comercio.

1.2.1. EXCLUSIONES PARA AMPARO DE FALLECIMIENTO ACCIDENTAL

Además de las exclusiones contempladas en el código de comercio, la presente póliza no cubre los siguientes eventos:

- SUICIDIO O SU TENTATIVA YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA.
- HOMICIDIO O SU TENTATIVA DURANTE EL PRIMER AÑO.

2. DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

En mi calidad de asegurado principal declaro en mi nombre y en el del grupo asegurado, que he designado como beneficiario del amparo de exequias del presente seguro a cualquier empresa de prestación de servicios funerarios perteneciente a la red de servicios exequiales de LA COMPAÑÍA, determinable en el momento de la ocurrencia del siniestro (por parte de cualquiera de los asegurados o los familiares del fallecido), siempre y cuando se verifique la prestación de los servicios exequiales como consecuencia del fallecimiento del asegurado principal o de cualquier integrante de grupo familiar asegurado. Así mismo declaro que conozco y acepto que el pago al beneficiario del amparo de exequias se hará dentro de las tarifas que LA COMPAÑÍA tiene establecidas para las entidades que pertenezcan a su red de servicios exequiales.

3. PERÍODOS DE CARENCIA

Los servicios derivados de la presente póliza serán efectivos:

- A partir de las cero (00:00) horas del día siguiente en que el cliente realice el primer pago de la prima del seguro resultante del proceso de afiliación, cuando el fallecimiento ocurra por muerte accidental, homicidio y suicidio.
- A los cuarenta y seis (46) días contados a partir de las cero (00:00) horas del día siguiente en que el cliente realice el primer pago de la prima del seguro resultante del proceso de afiliación, cuando el fallecimiento ocurra por cualquier enfermedad, excepto cáncer, SIDA y enfermedades graves.
- A los noventa y un (91) días contados a partir de las cero (00:00) horas del día siguiente en que el cliente realice el primer pago de la prima de seguro resultante del proceso de afiliación, cuando el fallecimiento ocurra por cualquier enfermedad, incluyendo enfermedades graves, excepto cáncer y SIDA.
- A los ciento ochenta y un (181) días contados a partir de las cero (00:00) horas del día siguiente en que el cliente realice el primer pago de la prima de seguro resultante del proceso de afiliación, cuando el fallecimiento ocurra por cualquier causa sin ninguna excepción.

PARÁGRAFO:
Se definen como Enfermedades Graves las siguientes:

ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR: Es la pérdida súbita de la función cerebral, resultante de la interrupción del aporte sanguíneo a una parte del cerebro, que cause lesiones irreversibles tales como la pérdida permanente del conocimiento, pensamiento, lenguaje o sensación. Puede ser causado por trombosis, embolia, estenosis de una arteria del cerebro o hemorragia cerebral.

INSUFICIENCIA RENAL: Es el daño bilateral e irreversible de la función de los riñones, que haga necesaria la realización en forma regular de diálisis renal o trasplante de riñón.

INFARTO DEL MIOCARDIO: Es la muerte del músculo cardíaco, ocasionada por una irrigación sanguínea deficiente.

CIRUGÍA ARTERIO-CORONARIA: Es la intervención quirúrgica a corazón abierto, que se realiza para corregir la estenosis u oclusión de las arterias coronarias, que no responden a tratamiento médico y en consecuencia es necesaria la realización de un by-pass o puente coronario.

ESCLEROSIS MÚLTIPLE: Es una enfermedad que afecta el sistema nervioso central y se manifiesta por anomalías neurológicas progresivas e irreversibles que conllevan a un estado de incapacidad severa, con disminución de la visión, incoordinación, debilidad e incontinencia urinaria.

4. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE OTROS CONTRATOS DE ASISTENCIA EXEQUIAL

Se acepta antigüedad adquirida en otros contratos de compañías que ofrecen prestación de servicios funerarios o compañías aseguradoras que tenga vigente el asegurado principal al momento de la suscripción a ésta póliza. Las compañías sobre las que se acepta dicha antigüedad serán las definidas por LA COMPAÑÍA.

Se entiende por antigüedad el tiempo cotizado en otras entidades para efecto de ser descontado de los periodos de carencia de los planes del seguro EXEQUIAL PREFERENCIAL de CODENSA.

Para aceptar dicha antigüedad el cliente deberá presentar a LA COMPAÑÍA (Cra 14 No 96 – 34 Dpto. de Servicio al cliente MAPFRE), copia del certificado de la entidad donde tiene contratado el plan con vigencia actual, en donde se relacionen los afiliados con documento de identificación y la antigüedad por afiliado.

Si al momento de solicitar un servicio el certificado no reposa en LA COMPAÑÍA y no se han superado los periodos de carencia, los familiares o la persona que solicite el servicio deberán entregarlo a LA COMPAÑÍA en el menor tiempo posible.

5. SERVICIOS EXEQUIALES GARANTIZADOS

SERVICIOS DE FUNERARIA

El servicio será prestado por las funerarias del país adscritas a la red de servicios exequiales de LA COMPAÑÍA en el momento de la prestación del servicio. El servicio comprende:

- Trámites legales para la obtención de la Licencia de Inhumación o Cremación y registro del fallecido ante notaría.
- Traslados del fallecido según requerimiento dentro del perímetro urbano de cada localidad. (Ver además traslado desde otras ciudades).
- Tratamiento de Conservación del Cuerpo (Preparación).
- Suministro de Cofre o Ataúd.
- Suministro de Sala de Velación.
- Atención en la sala (cafetería y llamadas locales).
- Disposición de Carroza o Coche Fúnebre con cinta impresa.
- Realización de Oficio Religioso Ecuménico.
- Suministro de vehículo para familiares acompañantes.
- Carteles de aviso del deceso.

SERVICIO DE INHUMACIÓN

- Lote o Bóveda en alquiler y su adecuación por el tiempo determinado según políticas de cada ciudad o población.
- Servicio de exhumación una vez finalizado el tiempo de alquiler del lote o bóveda.
- Definición de una solución de destino final para los restos, según la disponibilidad de los campos santos del lugar.

SERVICIO DE CREMACIÓN

- Cremación del cuerpo.
- Ubicación de las cenizas en una caja o urna cenizaria.
- Ubicación de la caja o urna cenizaria en una solución de destino final para los restos, según la disponibilidad de los campos santos del lugar.
- Lápida o placa memorial.

Escaneado con CamScanner

15

CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO EXEQUIAL PREFERENCIAL - CLIENTES RESIDENCIALES CODENSA

Tomador: CODENSA	NIT: 830,037,248-0
Nombres y Apellidos Asegurado Principal: AMANDA CAVIEDES	Número de Documento: 41,735,348
Número de Cliente: 2038561-4	Dirección: CL 65 SUR 86 41
	Ciudad: BOGOTA D.C., BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Teléfono: 7147407	No. Poliza Matriz: 9201707900001
	PLAN: 508 PREFERENCIAL BASICO (3 ADICIONALES)
Id Venta: 18004737	Fecha de Expedición: 27/NOVIEMBRE/2012
	Prima Mensual: $20,050
Fecha Inicio Vigencia: 01/ABRIL/2015	Fecha de Vigencia: Un mes a partir del ultimo pago

COBERTURAS

AMPARO EXEQUIAL
Fallecimiento Accidental del Asegurado Principal
AUXILIO DE LOTE EN PROPIEDAD
AUXILIO DE DESTINO FINAL

*Solo aplica para el asegurado principal

RELACION DE ASEGURADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	PARENTESCO
AMANDA CAVIEDES	63	ASEGURADO PRINCIPAL
JESUS ANTONIO CHITIVA MUNOZ	75	CONYUGE
GINNA FERNANDA CAVIEDES	36	HIJO/A
ALLISON CHITIVA CAVIEDES	25	HIJO/A
IBETH CAMILO YARA CAVIEDES	17	NIETO/A
LINCON STIVEN YARA CAVIEDES	14	NIETO/A

Incluye a todos los hijos de los cónyuges, menores de 41 años (Aplica solamente para los planes de grupo básico y grupo básico con progenitores).

RELACION DE ASEGURADOS ADICIONALES AL GRUPO BASICO

NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	PARENTESCO

BENEFICIARIOS POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	
GINNA FERNANDA CAVIEDES	HIJO/A	100

-Vigencia anual con un pago fraccionado mensual de la prima, el no pago de una fraccion mensual de la prima dentro del termino pactado genera la terminacion automatica del contrato del seguro.
-Las condiciones generales reposan en poder del Tomador, forma Vid152-Jul/04.
-Pago de Prima: De acuerdo con los artículos 1068 (modificado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990) y 1152 del Código del Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro.

RÉGIMEN COMÚN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN 10520 DEL 2003, SOMOS RETENEDORES DE IVA.

Somos Autorretenedores según resolución 5097 de junio 21 de 2013

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

TOMADOR

Escaneado con CamScanner

CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA DE SEGURO EXEQUIAL PREFERENCIAL CLIENTES RESIDENCIALES

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, SE COMPROMETE A CUBRIR A TRAVÉS DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL VALOR DE LOS SERVICIOSEXEQUIALES DEFINIDOS EN ESTE CONDICIONADO LOS CUALES SERÁN PRESTADOS POR UNA ENTIDAD DE SERVICIOS EXEQUIALES ESCOGIDA POR EL ASEGURADO (O SUS FAMILIARES) QUE HAGA PARTE DE LA RED DE SERVICIOS EXEQUIALES DE LA COMPAÑÍA, CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DE LOS ASEGURADOS QUE SEAN DETERMINADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE EL RIESGO OBJETO DE COBERTURA OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO, EL ASEGURADO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD Y SE HAYA PAGADO EL VALOR DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

1. AMPAROS.

1.1. AMPARO BÁSICO.

LA COMPAÑÍA se compromete a cubrir a través de la presente póliza, previo pago de la prima correspondiente, el servicio EXEQUIAL PREFERENCIAL que se define en el presente condicionado, con ocasión del fallecimiento de los asegurados amparados a través de la póliza de clientes residenciales de CODENSA.

Se define el producto EXEQUIAL PREFERENCIAL, como un seguro de vida, cuyo fin específico es atender los gastos del servicio exequial garantizado, a través de un sistema de prestación de servicio con una entidad perteneciente a la red de servicios de LA COMPAÑÍA.

La indemnización del presente seguro se efectuará siempre en servicio y no en dinero, salvo las excepciones contempladas en el presente condicionado.

1.2. AMPARO ADICIONAL POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL

Si el asegurado principal fallece como consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza y el fallecimiento sucede dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha del accidente, LA COMPAÑÍA indemnizará al beneficiario el valor asegurado definido en la cláusula 14.2 del presente condicionado. Para efectos de esta cobertura se entiende por accidente el hecho violento, visible, externo, imprevisto, súbitoo e independiente de la voluntad del asegurado que la cause la muerte.

El beneficiario de este amparo será la persona (distinta de la empresa de servicios funerarios perteneciente a la red de servicios exequiales de la compañía) designada por el asegurado principal al momento de celebrar el contrato de seguro o en su defecto los beneficiarios de ley señalados en el artículo 1142 del código de comercio.

1.2.1 EXCLUSIONES PARA AMPARO DE FALLECIMIENTO ACCIDENTAL

Además de las exclusiones contempladas en el código de comercio, la presente póliza no cubre los siguientes eventos:

- SUICIDIO O SU TENTATIVA YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA.
- HOMICIDIO O SU TENTATIVA DURANTE EL PRIMER AÑO.

2. DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

En mi calidad de asegurado principal declaro en mi nombre y en el del grupo asegurado, que he designado como beneficiario del amparo de exequias del presente seguro a cualquier empresa de prestación de servicios funerarios perteneciente a la red de servicios exequiales de LA COMPAÑÍA, determinable en el momento de la ocurrencia del siniestro (por parte de cualquiera de los asegurados o los familiares del fallecido), siempre y cuando se verifique la prestación de los servicios exequiales como consecuencia del fallecimiento del asegurado principal o de cualquier integrante de grupo familiar asegurado. Así mismo declaro que conozco y acepto que el pago al beneficiario del amparo de exequias se hará dentro de las tarifas que LA COMPAÑÍA tiene establecidas para las entidades que pertenezcan a su red de servicios exequiales.

3. PERÍODOS DE CARENCIA.

Los servicios derivados de la presente póliza serán efectivos:

- A partir de las cero (00:00) horas del día siguiente en que el cliente realice el primer pago de la prima del seguro resultante del proceso de afiliación, cuando el fallecimiento ocurra por muerte accidental, homicidio y suicidio.
- A los cuarenta y seis (46) días contados a partir de las cero (00:00) horas del día siguiente en que el cliente realice el primer pago de la prima del seguro resultante del proceso de afiliación, cuando el fallecimiento ocurra por cualquier enfermedad, excepto cáncer, SIDA y enfermedades graves.
- A los noventa y un (91) días contados a partir de las cero (00:00) horas del día siguiente en que el cliente realice el primer pago de la prima de seguro resultante del proceso de afiliación, cuando el fallecimiento ocurra por cualquier enfermedad, incluyendo enfermedades graves, excepto cáncer y SIDA.
- A los ciento ochenta y un (181) días contados a partir de las cero (00:00) horas del día siguiente en que el cliente realice el primer pago de la prima de seguro resultante del proceso de afiliación, cuando el fallecimiento ocurra por cualquier causa sin ninguna excepción.

PARÁGRAFO:

Se definen como Enfermedades Graves las siguientes:

- ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR: Es la pérdida súbita de la función cerebral, resultante de la interrupción del aporte sanguíneo a una parte del cerebro, que cause lesiones irreversibles tales como la pérdida permanente del conocimiento, pensamiento, lenguaje o sensación. Puede ser causado por trombosis, embolia, estenosis de una arteria del cerebro o hemorragia cerebral.
- INSUFICIENCIA RENAL: Es el daño bilateral e irreversible de la función de los riñones, que haga necesaria la realización en forma regular de diálisis renal o trasplante de riñón.
- INFARTO DEL MIOCARDIO: Es la muerte del músculo cardíaco, ocasionada por una irrigación sanguínea deficiente.
- CIRUGÍA ARTERIO-CORONARIA: Es la intervención quirúrgica a corazón abierto, que se realiza para corregir la estenosis u oclusión de las arterias coronarias, que no responden a tratamiento médico y en consecuencia es necesaria la realización de un by-pass o puente coronario.
- ESCLEROSIS MÚLTIPLE: Es una enfermedad que afecta el sistema nervioso central y se manifiesta por anomalías neurológicas progresivas e irreversibles que conllevan a un estado de incapacidad severa, con disminución de la visión, incoordinación, debilidad e incontinencia urinaria.

4. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE OTROS CONTRATOS DE ASISTENCIA EXEQUIAL

Se acepta antigüedad adquirida en otros contratos de compañías que ofrezcan prestación de servicios funerarios o compañías aseguradoras que tenga vigente el asegurado principal al momento de la suscripción a ésta póliza. Las compañías sobre las que se acepta dicha antigüedad serán las definidas por LA COMPAÑÍA.

Se entiende por antigüedad el tiempo cotizado en otras entidades para efecto de ser descontado de los periodos de carencia de los planes del seguro EXEQUIAL PREFERENCIAL de CODENSA.

Para aceptar dicha antigüedad el cliente deberá presentar a LA COMPAÑÍA (Cra 14 No 96 – 34 Dpto. de Servicio al cliente MAPFRE), copia del certificado de la entidad donde tiene contratado el plan con vigencia actual, en donde se relacionen los afiliados con documento de identificación y la antigüedad por afiliado.

Si al momento de solicitar un servicio el certificado no reposa en LA COMPAÑÍA y no se han superado los periodos de carencia, los familiares o la persona que solicite el servicio deberán entregarlo a LA COMPAÑÍA en el menor tiempo posible.

5. SERVICIOS EXEQUIALES GARANTIZADOS.

SERVICIOS DE FUNERARIA.

El servicio será prestado por las funerarias del país adscritas a la red de servicios exequiales de LA COMPAÑÍA en el momento de la prestación del servicio. El servicio comprende:

- Trámites legales para la obtención de la Licencia de Inhumación o Cremación y registro del fallecido ante notaría.
- Traslados del fallecido según requerimiento dentro del perímetro urbano de cada localidad. (Ver además traslado desde otras ciudades)
- Tratamiento de Conservación del Cuerpo (Preparación).
- Suministro de Cofre o Ataúd.
- Suministro de Sala de Velación.
- Atención en la sala (cafetería y llamadas locales)
- Disposición de Carroza o Coche Fúnebre con cinta impresa.
- Realización de Oficio Religioso Ecuménico.
- Suministro de vehículo para familiares acompañantes.
- Carteles de aviso del deceso.

SERVICIO DE INHUMACIÓN.

- Lote o Bóveda en alquiler y su adecuación por el tiempo determinado según políticas de cada ciudad o población.
- Servicio de exhumación una vez finalizado el tiempo de alquiler del lote o bóveda.
- Definición de una solución de destino final para los restos, según la disponibilidad de los campos santos del lugar.

SERVICIO DE CREMACIÓN.

- Cremación del cuerpo.
- Ubicación de las cenizas en una caja o urna cenizaria.
- Ubicación de la caja o urna cenizaria en una solución de destino final para los restos, según la disponibilidad de los campos santos del lugar.
- Lápida o placa memorial.

PARÁGRAFO:

a) Dado que el certificado de defunción sólo lo puede tramitar la familia del fallecido, LA COMPAÑÍA los direccionará con el proceso para facilitar la obtención del mismo.

b)El servicio de inhumación o cremación se prestará en un parque cementerio particular o en un cementerio distrital o municipal según la disponibilidad del lugar y lo estipulado en las condiciones particulares de la póliza.

c) Los servicios del SEGURO EXEQUIAL PREFERENCIAL se prestarán exclusivamente dentro del territorio de Colombia por parte de la entidad definida por LA COMPAÑÍA.

d) La responsabilidad de LA COMPAÑÍA se limita hasta la entrega de los servicios aquí relacionados.

6. SERVICIOS PLUS.

Siempre y cuando se haya tomado en el momento de la afiliación a la póliza la opción del producto de EXEQUIAL PREFERENCIAL PLUS, se prestarán los siguientes servicios en adición a los servicios exequiales garantizados estipulados en la cláusula cuarta de este documento.

- Coro para el servicio religioso ecuménico.
- Un aviso de Prensa de 2 columnas x 3 cms. (En el periódico que elijan los beneficiarios)
- Vehículo para acompañantes: Un automóvil de gama media con conductor por día y medio a disposición de la familia para trámites inherentes al sepelio dentro del perímetro urbano de la ciudad.
- 3 Ramos de Flores.

7. BENEFICIOS ADICIONALES.

7.1. TRASLADO DEL FALLECIDO A SU RESIDENCIA HABITUAL

Cuando el fallecimiento de cualquier asegurado se presente dentro del territorio nacional, en una ciudad distinta de su domicilio habitual, LA COMPAÑÍA atenderá sin cargo alguno para la familia el traslado del fallecido hasta la ciudad de domicilio habitual.

8. BENEFICIOS SUSTITUTOS.

En los casos en que, por las razones descritas a continuación, no sea posible la prestación de los servicios exequiales garantizados en la cláusula cuarta (4) de este condicionado por parte de las entidades adscritas a la red de servicios de LA COMPAÑÍA, a cambio de éstos, se otorgarán los siguientes beneficios:

8.1. AUXILIO ECONÓMICO POR FUERZA MAYOR CUANDO EL CLIENTE CONTRATA DIRECTAMENTE EL SERVICIO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA

LA COMPAÑÍA reconocerá la suma de hasta ocho (8) S.M.M.L.V., cuando por circunstancias de fuerza mayor comprobables, los deudos contraten por cuenta propia las entidades prestadoras de servicios sin la respectiva aprobación de LA COMPAÑÍA.

Como circunstancias de fuerza mayor se entienden los siguientes eventos:

- Cuando ocurran fallas en las redes externas de telecomunicaciones, comprobables ante la empresa de teléfono del lugar.
- Cuando un asegurado fallece y la familia ignora su afiliación al servicio.
- Cuando el fallecimiento sucede en el exterior.
- Cuando LA COMPAÑÍA no puede prestar el servicio por no poder verificar la afiliación y se define posteriormente que sí tiene derecho.
- Cuando la identificación del fallecido esté sujeta a estudio por parte de medicina legal.

PARÁGRAFO:

a) El valor correspondiente será reconocido previa presentación a LA COMPAÑÍA de las facturas originales y los documentos que LA COMPAÑÍA considere necesarios para demostrar la ocurrencia y la cuantía.

b) No procederá el reembolso si los servicios de funeraria y destino final fueron cubiertos por un CONTRATO DE PREVISIÓN o un CONTRATO DE SEGUROS.

8.2. AUXILIO ECONÓMICO POR ALISTAMIENTO DE UN LOTE EN PROPIEDAD

Cuando el cliente por poseer un lote en propiedad sin derecho a alistamiento, toma la decisión de no hacer uso del Lote en Alquiler que se ofrece y decide utilizar su lote, LA COMPAÑÍA reconocerá como auxilio económico, la suma de hasta cinco (5) S.M.M.L.V., con destino exclusivamente a solventar aquellos gastos que se deban sufragar para habilitar dicho lote en propiedad.

PARÁGRAFO:

El valor correspondiente será reconocido previa presentación a LA COMPAÑÍA de las facturas originales a la persona que figure en dichas facturas y los documentos que LA COMPAÑÍA considere necesarios para demostrar la ocurrencia y la cuantía.

8.3.AUXILIO ECONÓMICO CUANDO EL CLIENTE CONTRATA DIRECTAMENTE LAS ENTIDADES DE SERVICIO EN POBLACIONES QUE NO HACEN PARTE DE LA RED NACIONAL DE SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA

Cuando la Red de Servicio de LA COMPAÑÍA no cuenta con una entidad prestadora de servicio en alguna población del país donde sea requerida la cobertura, LA COMPAÑÍA reconocerá como auxilio económico, la suma de hasta ocho (8) S.M.M.L.V., siempre y cuando exista autorización previa por parte de LA COMPAÑÍA.

PARÁGRAFO:

El valor correspondiente será reconocido previa presentación a LA COMPAÑÍA de las facturas originales y los documentos que LA COMPAÑÍA considere necesarios para demostrar la ocurrencia y la cuantía.

Escaneado con CamScanner

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE
900959048

16

EPICRISIS N°28946

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: [illegible] Ingreso: [illegible] Fecha de Ingreso: [illegible] Confirmado

Información Paciente: [illegible] Tipo Paciente: Subsidiado Sexo: Masculino

Tipo Documento: [illegible] Número: [illegible] Edad: [illegible] F. Nacimiento: [illegible]

E.P.S: [illegible] [illegible]

Admitido Por: Egreso del Servicio

Fecha de Ingreso: [illegible] Fecha de egreso: [illegible]

ESTANCIA				
CAMA	AREA SERVICIO	FECHAINGRESO	FECHAEGRESO	DIAS

TOTAL DIAS ESTANCIA

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

Servicio de Egreso: Ninguno **Fecha Egreso:** [illegible] **Estado Paciente:** VIVO

Causa De Ingreso:

Enfermedad_General_Adulto

Motivo Consulta:

TIENE AHOGO

Enfermedad Actual:

PACINETE CON CUADRO CLINICO CONSISTENTE EN DISNEA TOS CON EXPECTORACION ASTENIA ADINMIA SOMNOLENCIA CUADRO DE 2 DIAS DE EVOLUCION POR LO CUAL CONSULTA

Revisión del Sistema:

Antecedentes:

Tipo Médicos Fecha 03/06/2019 12:42 p. m.
Detalle CA PROSTATA MEASTASICO A HUESO
Tipo Quirúrgicos Fecha 03/06/2019 12:42 p. m.
Detalle TORACOTOMIA
HERNIA INGUINAL
Tipo Alérgicos Fecha 03/06/2019 12:42 p. m.
Detalle NIEGA
Tipo Farmacológicos Fecha 03/06/2019 12:42 p. m.
Detalle BECLOMETASONA
FLUIMOCIL
B IPRATROPIO
TRAMADOL

Examen Fisico:

TAD
60
OBSERVACIONES
GLUCOMETRIA 137 MG DL

Resultados e Interpretación de paraclinicos

Analisis y Justificación de la estancia:

ZEPEDA ARTERO NESTOR MANOLO

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE] NIT [900959048-4]

Escaneado con CamScanner

ANALISIS
PACIENTE CON CUADRO CLINCIO CONSISTNETE EN DISIFUCLTAD RESPIRTORIA, EN EL MOMENTO EN MAL ESTADO GENERAL CON RIESGO DE FALLA VENTILATORIA PACIENTE CON CA METASTATSICO A HUESO CON MULTIPLES FRACTURAS PATOLOGICAS QUIEN SE ENCUENTRA EN CUIDADO PALIATIVO, AQUIEN SE EXPLICA DE MAENRA CLARA A HIJA ALIZON CHITIVA CAVIEDES 1.012.406 QUE NO SE REALIZARAN MANIOBRAS DE REANIMACION AVANZADA COMO INTUBACION OROTRAQUEAL, PASO DE CATETER VENOSO CENTRAL, FAMILIAR REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR Y FIRMA FORMATO, PACIENTE EN EL MOMENTO EN REGULAR ESTADO GENERAL CON MAL PRONOSTICO A CORTO PLAZO, SE INGRESA A HOSPITALIZAR COMO PRIOIRIDAD, SE SOLICITA PARACLINCOS RX TORAX GASES ARTERIALES QUIMICA SANGUINEA, SE INCIA MANEJO BRONCODILATADOR TERAPIA RESPIRATORIA, ESPERARA REPORTE DE PARACLINCIOS SE EXPLICA A DE MANERA CLARA EN LENGUAJE NO MEDICO FAMILIAR REFIER ENTENDER YA CEPTAR

17

Plan de Tratamiento

Condiciones Salida:

Indicación Paciente:

1. OBSERVACION
2. OXIGENO PARA SA02 90%
3. NVO
3. SOLUCION SALINA 0.9% PASAR BOLO DE 800 CC AHORA Y CONTINAUR 60 CC HRA
4.RANITIDINA 50 GM IV CADA 8 HORAS
5. METOPROLOL 120 MG IV AHORA Y CONTINUAR 80 MG IV CADA 8 HORAS
6. SULFATO DE MAGNESIO 2 MG IV AHORA
7. MNB CON B IPRATROPIO CICLO 2 AHORA
8. B IPRATROPIO 3 PUFF CADA 4 HORAS
9. BECLOMETASONA 3 PUFF CADA 8 HORAS
10. MORFINA 3 MG IV CADA 6 HORAS
11. CSV AC

SS CH PCR ELECTROLITOS AZOADOS GLICEMIA PO GRAM RX TORAX TAC DE CRANEO SIMPLE
REVALORAR

Resultado Examen:

Estado Paciente Egreso

True

Justificación Muerte: VIVO

DIAGNÓSTICOS

TIPO DIAGNÓSTICO	CÓDIGO	NOMBRE	HC
Ingreso/Relacionado	C61X	TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA	☑

EVOLUCIONES

FECHA	MÉDICO
DESCRIPCION	
03/06/2019 12:46 p. m.	**VASQUEZ MARIN LUISA**
03/06/2019 12:47 p. m.	**VASQUEZ MARIN LUISA**

03/06/2019 06:45 p. m. CASTRO GAITAN NATALIA CAROLINA

NOTA MEDICINA GENERAL SE REINTERROGA A LA FAMILIAR HIJA ALISON CHITIVA , ESPOSA AMANDA CABIEDES , COEMNATQ EU EL DIA DE HOY MAS O MENOS EN HORAS DE LA MADRUGADA PRESENTO ALTERACION DEL ESTADO DE CONOCIMIENTO MAS DIFICUALTAD RESPIRATORIA , TIENE ANTECEDENTE DE CA DE PROSTATATA METASTASICO A HUESO , EN ESTADIO TERMINAL DE PATOLOGIA DE BASE , AL EXAMEN FISICO PACIENTE CON GLASGOW DE 13/15 EN MAL ESTADO GENERAL CON SOPORTE DE OXGENO POR CAMARA DE REHINALACION CON SAUTRACION D E 89% , SE EXPLICA DE FORMA CLARA Y CONCIZA A ESPOSA Y HIJA CONDICION ACTUAL DEL PACIENTE EL CUAL SE ENCUENTRA EN SU ETAPA DE FIN DE VIDA , QUE TIENE DERECHO A UNA MUERTE DIGNA EN SU TORNO , CON SU FAMILIA , Y DEMAS SERES QUERIDOS QUE DESEAN EN ESTE MOMENTO ESTAR CON EL , EXPOSA Y HIJA REFIERE QUE ESTAN DEACUERDO CON ESTA EXPLICACION Y DESEAN DE IGUAL FORMA ESTAR CON SU FAMILIAR EN SU LECHO DE AGONIA , SE DECIDE DAR EGRESO, CON EXPLICACION ; QUE EN LAS PROXIMAS HORAS O TAL VEZ DIAS EL PACIENTE PUEDA PRESENTAR MAS DETERIORO DE SU ESTADO DE SALUD , AGUDIZACION DE LA DIFICULTAD REPSIRATORIA , EL CEDE DE LA DEGLUCION , EL CEDE DE TOMAR ALIMENTOS , HASTA EL PROCESO FINAL QUE ES EL FALLECIMIENTO , SE RESUELVEN DUDAS , MIEDOS , SE ACLARAN QUE ESTE ES PROCESO NORMAL DE CADA SER HUMANO Y MAS TENIENDO EN CUENTA QUE EL SEÑOR JESUS ANTONIO CHITIVA CURSA CON UNA ENFERMEDAD ONCOLOGICA EN FASE TERMINAL , SE DA EGRESO .

SERVICIOS

CÓDIGO	NOMBRE	HC
907106	907106 - UROANALISIS	☑
903841	903841 - GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	☑
871121	871121 - RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	☑

ZEPEDA ARTERO NESTOR MANOLO

Escaneado con CamScanner

18

902210	902210 - HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS (ROJOS ERITROCITARIOS (LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS (ROJOS PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	☑
903854	903854 - MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	☑
903864	903864 - COBRO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	☑
903869	903869 - POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	☑
906513	906513 - PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	☑
903856	903856 - NITROGENO UREICO	☑
903895	903895 - CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	☑
901107	901107 - COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	☑
879111	879111 - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	☑
903839	903839 - GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	☑

MEDICAMENTOS

CODIGO	NOMBRE	HC
MED365	CLORURO DE SODIO (SOLUCION SALINA NORMAL) 0.9% X 500 ML SOLUCION INYECTABLE BOLSA	☑
MED1449	RANITIDINA 50MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	☑
MED1124	METILPREDNISOLONA (SUCCINATO SODICO) 500MG/POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCIÓN	☑
MED1888	IPRATROPIO BROMURO 0,025% (250/ML) SOLUCION PARA NEBULIZAR/FCO 20ML	☑
MED621	IPRATROPIO BROMURO 20G/DOSIS SOLUCION PARA INHALACION BUCAL/200DOSIS	☑
MED184	BECLOMETASONA BUCAL 250MCG/DOSIS SOLUCION PARA INHALACION (200 DOSIS)	☑
MED1204	MORFINA 10mg/ml solucion inyectable	☑
DM746	MICRONEBULIZADOR ADULTO - KIT	☑
MED1205	MORFINA 30mg/ml/30 ml. solucion oral	☑

ZEPEDA ARTERO NESTOR MANOLO

Escaneado con CamScanner

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE
HISTORIA CLÍNICA
NOTA DE EVOLUCION ADICIONAL

DATOS DEL PACIENTE

N° Historia Clínica:	2842731		
Nombre Paciente:	JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ		
Fecha Nacimiento:	01/abril/1944	Edad Actual: 75 Años \ 2 Meses \ 2 Días	
Dirección:	CALLE 65 N 85 41		
Procedencia:	BOGOTA		
Identificación:	2842731	Sexo:	Masculino
Estado Civil:	Soltero		
Teléfono:	3023884724		
Ocupación:	OTROS OFICIOS		

19

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	EPS-S CONVIDA	Régimen:	Regimen_Simplificado
Plan Beneficios:	EPS CONVIDA SUBSIDIADO	Nivel - Estrato:	SUBSIDIADO NIVEL 1
AREA DE SERVICIO:		CENTRO ATENCIÓN:	
FECHA HC:	3/06/2019 6:17:10 p. m.		

DATOS DE LA ADMISIÓN:

N° INGRESO:	1152828	FECHA DE INGRESO:	3/06/2019 11:54:01 a. m.
FINALIDAD CONSULTA:	No_Aplica	CAUSA EXTERNA:	Enfermedad_General
RESPONSABLE:	ALISON CHITIVA	DIRECCION RESPONSABLE:	CALLE 65 N 85 41
CENTRO DE ATENCIÓN:	KE1b - USS OCCIDENTE DE KENNEDY	ÁREA DE SERVICIO:	KE10802 - OBSERVACION OCCIDENTE DE KENNEDY

TELEFONO RESPONSABLE: 3023884724

CONSULTA ASISTIDA: False Médico Documento

NOTA MEDICINA GENERAL
SE REINTERROGA A LA FAMILIAR HIJA ALISON CHITIVA , ESPOSA AMANDA CABIEDES , COEMNATO EU EL DIA DE HOY MAS O MENOS EN HORAS DE LA MADRUGADA PRESENTO ALTERACION DEL ESTADO DE CONOCIMIENTO MAS DIFICUALTAD RESPIRATORIA , TIENE ANTECEDENTE DE CA DE PROSTATATA METASTASICO A HUESO , EN ESTADIO TERMINAL DE PATOLOGIA DE BASE , AL EXAMEN FISICO PACIENTE CON GLASGOW DE 13/15 EN MAL ESTADO GENERAL CON SOPORTE DE OXGENO POR CAMARA DE REHINALACION CON SAUTRACION D E 89% , SE EXPLICA DE FORMA CLARA Y CONCIZA A ESPOSA Y HIJA CONDICIÓN ACTUAL DEL PACIENTE EL CUAL SE ENCUENTRA EN SU ETAPA DE FIN DE VIDA , QUE TIENE DERECHO A UNA MUERTE DIGNA EN SU TORNO , CON SU FAMILIA , Y DEMAS SERES QUERIDOS QUE DESEAN EN ESTE MOMENTO ESTAR CON EL , EXPOSA Y HIJA REFIERE QUE ESTAN DEACUERDO CON ESTA EXPLICACION Y DESEAN DE IGUAL FORMA ESTAR CON SU FAMILIAR EN SU LECHO DE AGONIA , SE DECIDE DAR EGRESO, CON EXPLICACION ; QUE EN LAS PROXIMAS HORAS O TAL VEZ DIAS EL PACIENTE PUEDA PRESENTAR MAS DETERIORO DE SU ESTADO DE SALUD , AGUDIZACION DE LA DIFICULTAD REPSIRATORIA , EL CEDE DE LA DEGLUCION , EL CEDE DE TOMAR ALIMENTOS , HASTA EL PROCESO FINAL QUE ES EL FALLECIMIENTO , SE RESUELVEN DUDAS , MIEDOS , SE ACLARAN QUE ESTE ES PROCESO NORMAL DE CADA SER HUMANO Y MAS TENIENDO EN CUENTA QUE EL SEÑOR JESUS ANTONIO CHITIVA CURSA CON UNA ENFERMEDAD ONCOLOGICA EN FASE TERMINAL , SE DA EGRESO .

DIAGNOSTICOS

Código	Nombre	Tipo	Principal Dx Ingreso	Dx Egreso
C61X	TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA	Presuntivo	☑	☑ ☑

Observación

PLAN DE TRATAMIENTO

Cantidad	Nombre	Observacion
1	MORFINA 30mg/ml/30 mL solucion oral	3 GOTAS CADA 6 HORAS VIA ORAL SOLO SI TIENE DEGLUCION

INDICACIONES MEDICAS

Tipo Indicación: **Salida**

Detalle Indicación: SE REINTERROGA A LA FAMILIAR HIJA ALISON CHITIVA , ESPOSA AMANDA CABIEDES , COEMNATO EU EL DIA DE HOY MAS O MENOS EN HORAS DE LA MADRUGADA PRESENTO ALTERACION DEL ESTADO DE CONOCIMIENTO MAS DIFICUALTAD RESPIRATORIA , TIENE ANTECEDENTE DE CA DE PROSTATATA METASTASICO A HUESO , EN ESTADIO TERMINAL DE PATOLOGIA DE BASE , AL EXAMEN FISICO PACIENTE CON GLASGOW DE 13/15 EN MAL ESTADO GENERAL CON SOPORTE DE OXGENO POR CAMARA DE REHINALACION CON SAUTRACION D E 89% , SE EXPLICA DE FORMA CLARA Y CONCIZA A ESPOSA Y HIJA CONDICION ACTUAL DEL PACIENTE EL CUAL SE ENCUENTRA EN SU ETAPA DE FIN DE VIDA , QUE TIENE DERECHO A UNA MUERTE DIGNA EN SU TORNO , CON SU FAMILIA , Y DEMAS SERES QUERIDOS QUE DESEAN EN ESTE MOMENTO ESTAR CON EL , EXPOSA Y HIJA REFIERE QUE ESTAN DEACUERDO CON ESTA EXPLICACION Y DESEAN DE IGUAL FORMA ESTAR CON SU FAMILIAR EN SU LECHO DE AGONIA , SE DECIDE DAR EGRESO, CON EXPLICACION ; QUE EN LAS PROXIMAS HORAS O TAL VEZ DIAS EL PACIENTE PUEDA PRESENTAR MAS DETERIORO DE SU ESTADO DE SALUD , AGUDIZACION DE LA DIFICULTAD REPSIRATORIA , EL CEDE DE LA DEGLUCION , EL CEDE DE TOMAR ALIMENTOS , HASTA EL PROCESO FINAL QUE ES EL FALLECIMIENTO , SE RESUELVEN DUDAS , MIEDOS , SE ACLARAN QUE ESTE ES PROCESO NORMAL DE CADA SER HUMANO Y MAS TENIENDO EN CUENTA QUE EL SEÑOR JESUS ANTONIO CHITIVA CURSA CON UNA ENFERMEDAD ONCOLOGICA EN FASE TERMINAL , SE DA EGRESO .

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE] NIT [900959048-4]

Escaneado con CamScanner

20

Nombre Medico: CASTRO GAITAN NATALIA CAROLINA
Registro: 1012334691
Especialidad: MEDICINA GENERAL

Usuario: 433139

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE] NIT [900959048-4]

Escaneado con CamScanner

Nombres y Apellidos: CHITIVA MUNOZ JESUS ANTONIO		Paciente (HC): 264263	Identif.: CC2842731
Servicio tratante: U. de T. Urologia		Edad: 74	Episodio: 3331306
Fecha Ingreso: 26.03.2019	Hora Ingreso: 08:30:00		TE: [redacted]
Fecha Egreso: 26.03.2019	Hora Egreso: 08:30:00	Aseguradora:	

Registro General

Antecedentes Personales

Antecedentes Patológicos

Fecha	Observaciones	Fecha Enf.	Profesional
26.03.2019	Tumor maligno prostata	26.03.2019	MOLINA BARRERA, ANGELA MARCELA

Motivo de Consulta:
POR LA FRACTURA.
Enfermedad actual:
UROLOGIA ONCOLOGICA

PRIMERA VEZ

74 AÑOS
OCUPACION PREVIA: CAMPO
RESIDE: BOGOTA
ACOMPAÑANTE: ESPOSA

PACIENTE CON HISTORIA DE DOLOR LUMBAR RECURRENTE DESDE HACE 7 MESES, QUIEN ESTUVO HOSPITALIZADO EN PROCARDIO DE SOACHA DESDE 22/02/19 AL 18/03/19 POR DOLOR LUMBOSACRO. EVIDENCIAN EN TAC DE COLUMNA LUMBOSACRA CON FRACTURA DE L2-T12-T11 CON CIFOSIS DE UNION TORACOLUMBAR, ADEMAS FRACTURA DE L4.
SEGUN RMN DE COLUMNA LUMBOSACRA ENFERMEDAD METASTASICA OSEA. NEUROCIRUGIA CONSIDERO NO AMERITABA MANEJO QUIRURGICO, SINO CORSET. ENCUENTRAN PSA: 106, CONSIDERAN BLOQUEO HORMONAL CON DEGARELIX, SIN EMBARGO, NO SE ADIMINISTRA POR TRAMITES ADMINISTRATIVOS. PENDIENTE APLICACION DE ACETATO DE LEUPROLIDE FORMULADO.

ESTUDIOS:

-TAC COLUMNA LUMBOSACRA (22/FEB/2019): FRACTURA PATOLOGICA POR APLASTAMIENTO DE CUERPO VERTEBRAL DE L1 Y EN MENOR PROPORCION DE T12 Y L4, CON LESIONES OSTEOLITICAS QUE SUGIEREN COMO PRIMERA POSIBILIDAD ENFERMEDAD METASTASICA.
-RMN COLUMNA TORACICA Y LUMBOSACRA SIMPLE (24/FEB/2019): ENFERMEDAD METASTASICA QUE COMPROMETE LA MAYOR PARTE DE LOS CUERPOS VERTEBRALES DE LA COLUMNA DORSAL Y ARCOS COSTALES. FRACTURA PATOLOGICA DE LOS CUERPOS DE T12 Y L1, CON PERDIDA DE SU ALTURA POR ENCIMA DEL 70%. LESIONES METASTASICAS QUE COMPROMETEN LA MAYOR PARTE DE LOS CUERPOS VERTEBRALES.
-TAC TORAX (03/MARZO/2019): BOCIO TIROIDEO, CON AFECTACION SELECTIVA DEL LOBULO DERECHO. NO METASTASIS PULMONARES.

Escaneado con CamScanner

La salud es de todos Minsalud

HISTORIA CLINICA

CLÍNICA GENERAL AMBULATORIA

Instituto Nacional de Cancerología-ESE Colombia

Nombres y Apellidos: CHITIVA MUNOZ JESUS ANTONIO		Paciente (HC): 264263	Identif.: CC2842731
Servicio tratante: U. de T. Urologia		Edad: 74	Episodio: 3331306
Fecha Ingreso: 26.03.2019	Hora Ingreso: 08:30:00		TE: 2118700457
Fecha Egreso: 26.03.2019	Hora Egreso: 08:30:00	Aseguradora:	

-TAC ABDOMEN Y PELVIS CON CONTRASTE (03/MARZO/2019): LESIONES LITICAS EN RAMA ILIOPUBICA DERECHAM EN ACETABULO DERECHO Y EN EL ALERON ILIACO. LESIONES LITICAS EN L4 Y L3. NO ADENOPATIAS RETROPERITONEALES. VEJIGA PARCIALMENTE DISTENDIDA. PROSTATA DE TAMAÑO NORMAL. NO DESCRIBEN ADENOPATIAS PELVICAS.
-ANGIOTAC TORAX (13/MARZO/2019). NEGATIVO PARA TEP

CR: 0,97 (05/03/19)

DINAMICA DE PSA:
JUN 2018: 25
MAR 2019: 106

ANTECEDENTES:
-PAT: CANCER DE PROSTATA
-QX: RESECCION DE MASA PULMONAR?? SE DESCONOCE PATOLOGIA, HERNIORRAFIA INGUINAL IZQUIERDA
-FARM: HIDROCODONA + ACETAMINOFEN 1TAB C/8H
-ALERG: NIEGA

NIEGA ANTECEDENTE FAMILIAR DE CANCER DE PROSTATA.

RXS:
CHORRO URINARIO MODERADO, SIN PUJO, SIN LATENCIA, CONTINUA, SIN TENESMO. NO INFECCIONES URINARIAS. NO HEMATURIA. REFIERE DOLOR LUMBOSACRO. UTILIZA CAMINADOR DESDE HACE 8 DIAS POR DOLOR. NOTA DISMINUCION DE LA FUERZA DE MIEMBROS INFERIORES.

PACIENTE CON DIAGNOSTICO CLINICO DE CANCER DE PROSTATA CT3A CNO M1B, PSAI: 106, CON FRACTURA PATOLOGICA DE DOS VERTEBRAS EN MANEJO CONSERVADOR CON CORSE, NO RECIBIO BLOQUEO HIPERAGUDO, CONSIDERAMOS PACIENTE CANDIDATO A ORQUIDECTOMIA BILATERAL, SE EXPLICA PROCEDIMIENTO, RIESGOS Y COMPLICACIONES, SE ORDENAN PARACLINICOS PREQUIRURGICOS Y VALORACION POR ANESTESIOLOGIA. ENVIO A VALORACION POR DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO.

Examen Fisico

PAS: 107	PAD: 74	PAM: 85	T° C: 36,0	Pulso: 101
Frec. Resp.: 16	Peso: 63,00	Talla (cm): 163	Sup. corporal: 1,69	IMC: 23,71
Karnofsky/ECOG: 80/1	Est. Nutricional: Normal - Saludable		Nivel dolor: 5 Moderado	

Examen Fisico

ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO

Escaneado con CamScanner

Nombres y Apellidos: CHITIVA MUNOZ JESUS ANTONIO		Paciente (HC): 264263	Identif.: CC2842731
Servicio tratante: U. de T. Urología		Edad: 74	Episodio: 3331306
Fecha Ingreso: 26.03.2019	Hora Ingreso: 08:30:00		TE: 3118700457
Fecha Egreso: 26.03.2019	Hora Egreso: 08:30:00	Aseguradora:	

USO DE CORSET LUMBOSACRO
TR: PROSTATA DE 60GR, DE CONSISTENCIA PETREA, CON NODULO QUE SE EXTIENDE AL RECESO IZQUIERDO. RECESO DERECHO LIBRE.

Observaciones:

Diagnosticos por Episodio

Fecha	Codigo	Descripción	Responsable
26.03.2019	C61X	Tumor maligno prostata	MOLINA BARRERA, ANGELA MARCELA

Docente Responsable:	VARELA RAMIREZ, RODOLFO
Especialidad:	U. de T. Urología
Medico Ejecutor:	MOLINA BARRERA, ANGELA MARCELA
Registro:	1130646634

Firma Docente Responsable

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 899.999.092-7
CODIGO IPS : 110010606501

Libertad y Orden

Instituto Nacional de Cancerología-ESE
Colombia

FACTURA DE VENTA N°:	**05121001**
DOCUMENTO N°	[illegible]
CUENTA N°	3311396
FECHA	26.03.2015

HISTORIA CLINICA N°: 264263
PACIENTE: CHITIVA MUNOZ, JESUS ANTONIO
SEXO: Hombre
TIPO DE DOCUMENTO: C.C. Cédula Ciudadanía
N° DE IDENTIFICACION: 2842731
EDAD: 7[illegible] Años

DIAGNOSTICO:
FECHA DE INGRESO: 26.03.2015
FECHA DE EGRESO: 26.03.2015

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANT.		VALOR A PAGAR
1	01-CEXT	CONSULTAS MEDICAS	0001		62.000,00

TOTAL A CUENTA:	62.000,00
CUOTA A CARGO DE CHITIVA MUNOZ, JESUS ANTONIO:	0,00
TOTAL A CARGO DE :	62.000,00

SON:

SESENTA Y DOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE .

FACTURADO Y REVISADO
JENNY CAROLINA MENDOZA C

ISO 9001 icontec SC 7301-1 IQNet CO SC 7301-1 GP 194-1

FIRMA DEL PACIENTE O RESPONSABLE

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 899.999.092-7
CODIGO IPS : 110010606501

Libertad y Orden

Instituto Nacional de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

23

FACTURA DE VENTA Nº:	**05121001**
DOCUMENTO Nº:	9003637342
CUENTA Nº:	3331306
FECHA :	26.03.2019

HISTORIA CLINICA Nº: 264263
PACIENTE: CHITIVA MUNOZ, JESUS ANTONIO
SEXO: Hombre
EDAD: 74 Años
TIPO DE DOCUMENTO: Céd.Ciudadanía
Nº DE IDENTIFICACION: 2842731

DIAGNOSTICO:
FECHA DE INGRESO: 26.03.2019
FECHA DE EGRESO: 26.03.2019

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANT.		VALOR A PAGAR
1	01-CEXT	CONSULTAS MEDICAS	0001		62.000,00

TOTAL A CUENTA:	62.000,00
CUOTA A CARGO DE CHITIVA MUNOZ, JESUS ANTONIO:	0,00
TOTAL A CARGO DE :	62.000,00

SON:

SESENTA Y DOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE .

FACTURADO Y REVISADO
JENNY CAROLINA MENDOZA C

ISO 9001 icontec SC 7301-1 IQNet CO-SC 7301-1 GP 194-1

FIRMA DEL PACIENTE O RESPONSABLE

Escaneado con CamScanner

24

Paciente: CC 2842731 CHITIVA MUÑOZ JESUS ANTONIO

Admisión: 80340 Fecha de Nota: 01/04/1944 Edad: 75 a 1 m 26 d Estado Civil: NO APLICA Tel: 3118700457
Dirección: Ubicación del Pcte:
Ciudad: TEUSAQUILLO Barrio: OTRO BARRIO NO ESPECIFICADO Religión: NO APLICA
Ocupación: No registra información Sexo: Masculino
APBs: CONVIDA EPS S Tipo Vincula: Cotizante/Afiliado
Sucursal: CONVIDA EPSS
Contrato: CONVIDA EPS SUBSIDIADO

HISTORIA CLINICA ANESTESIOLOGIA.

Fecha y Hora de atención: 27/05/2019 10:31 a.m.

Profesional: PEÑA OSPINO FABRIZZIO DONATO **Especialidad:** ANESTESIOLOGIA **Tp Admisión:** AMBULATORIO
Hora Ingreso: 27/05/2019 9:45 a.m.

SERVICIOS REALIZADOS		CANTIDAD
890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	1

INFORMACION GENERAL - DATOS DE LA CONSULTA
Motivo Consulta: VALORACION PREANESTESICA
ACOMPAÑANTE: AMANDA CAVIEDES (ESPOSA)
Enfermedad Actual: DIAGNOSTICO.
PROCEDIMIENTO: ORQUIECTOMIA BILATERAL
REVISION POR SISTEMAS: NO ANGOR NO DISNEA NO ORTOPNEA NO TOS NO FIEBRE
CLASE FUNCIONAL: NO VALORABLE

ANTECEDENTES
PATOLOGICOS: CA PROSTATA CON METASTASIS LUMBARES CON FRACTURA L1.
EPOC CON INHALADORES
FARMACOLOGICOS: BECLOMETASONA FLUMUCIL SALBUTAMOL IPRATROPIO.
QUIRURGICOS: RESECCION MASA PULMONAR HACE 50 AÑOS BAG SC
HACE 8 AÑOS HERNIORRAFIA INGUINAL BAR SC
TOXICO ALERGICOS: NIEGA
QUIMIO/RADIO TERAPIA: NIEGA
TRANSFUSIONALES: NIEGA

EXAMEN FISICO
ISOCORIA REACTIVA
CUELLO CORTO MOVIL NO MASAS, SIN LIMITACION
AO= 4 CMS DTM 5 CMS MALLAMPATI II PROTESIS SUPERIOR E INFERIOR COMPLETAS MOVIL
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS
RUIDOS RESPIRATORIOS: CON RONCUS DISEMINADOS ESTERTRES BASALES
ABDOMEN: BLANDO
EXTREMIDAES ATROFICAS CON CIANOSIS
NEUROLOGICOS: SIN SIGNOS DE FOCALIZACION

05/2019 PT 14.1 INR 1.17 PTT 27.1
HG 11.4 HTO 35.9 PLAQ 282.000 CR 0.94 GLUCO 109
RX TORAX CON OPACIDADES RETICULONODULARES CNTRAL Y MIXTO EN BASE PULMONAR DERECHA . MULTIPLES ATEKLECTASIAS EN BASES PULMONARES
CARDIOPATIA TIPO HIPETENSIVO Y ANGIOESCLEROTICO.

SEGUIMIENTOS ASISTENCIALES - SIGNOS VITALES Y DATOS CORPORALES
Tension Arterial Sistólica : 110
Frecuencia Respiratoria : 21
Frecuencia Cardiaca : 108
Saturación de O2 : 84.00
Tension Arterial Diastólica : 62

Plan de Manejo - Plan
Analisis : PACIENTE DESACONDICNADO POR RECIEN HOSPITLIZACION FRACTURA L1 + EPOC SPBREINFECTADO EN MANEJO ANTIBIOTICO DEJARON CON O2 EL CUAL NO TRAE.
HISTORIA PULMONAR DE LARGA DATA SIN DOCUMENTAE DIAGNOSTICO
Plan : SS ECOCARDIOGRAMA MODO M BIDIMENSIONAL DOPPLER COLOR
SS CONTROL ANESTESIOLOGIA
SS GASES ARTERIALES.

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: C61X **Nombre:** TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA
Tipo: CONFIRMADO REPETIDO **Categoria:** Diagnóstico Principal

Escaneado con CamScanner

Paciente: CC 5845791 CHITIVA MUÑOZ JESUS ANTONIO

Diagnóstico Ampliado por Especialidad:
Ampliación:

Finalidad de la Consulta	Causa externa	Finalidad del Procedimiento
NO APLICA	ENFERMEDAD GENERAL	

Profesional que realizara: PEÑA OSPINO FABRIZZIO DONATO
CC 1098253721 R.M. 1098253721

Fecha y hora del registro: 27/05/2019 11:02 a.m.

Profesional que elaboro: PEÑA OSPINO FABRIZZIO DONATO CC 1098253721 R.M. 1098253721

Escaneado con CamScanner

UNIDAD MEDICA ONCOLOGICA ONCOLIFE IPS S A S
NIt 900364721-9
AUTOPISTA NORTE # 103-59 TEL 5803973 - 3403611 BOGOTA D C

Fecha: 27/05/2019 11:11 **Ambito:** AMBULATORIO **Admisión:** 60240 **ORDEN EXT No.** 118284
Paciente: CC 2842731 CHITIVA MUÑOZ JESUS ANTONIO **F. Nacimiento** 01/04/1944 **EDAD:** 75 a 1 m 26 d **GENERO:** MASCULIN
Pabellón: **Habitación** **Cama:**
APB: CONVIDA EPS-S **Contrato:** CONVIDA EPS-SUBSIDIADO

Servicios Ordenados	Especialidad	Cant	Prioridad	Autorización/Indicación/Justificación	Dirigido a
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA Cód. Referencia: 890326	ANESTESIOLOGIA	1,00	Media	0	

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
C61X	CONFIRMADO REPETIDO	TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por: PEÑA OSPINO FABRIZZIO DONATO **Registro Médico:** 1026253721 **Dependencia:** CONSULTA EXTERNA SN

Escaneado con CamScanner

UNIDAD MEDICA ONCOLOGICA ONCOLIFE IPS S.A.S.
Nit 900984721-5
AUTOPISTA NORTE # 103-55 TEL 5800971 - 5469811 BOGOTA D.C.

27

Fecha:	27/05/2019 11:09	**Ambito:** AMBULATORIO	**Admisión:** 50240 **ORDEN EXT No.** 118282
Paciente:	CC 2842731 CHITIVA MUÑOZ JESUS ANTONIO		F. Nacimiento: 01/04/1944 EDAD 75 a 1 m 26 d GENERO MASCULIN
Pabellón:		**Habitación:**	**Cama:**
APB:	CONVIDA EPS-S		**Contrato:** CONVIDA EPS SUBSIDIADO

Servicios Ordenados	Especialidad	Cant	Prioridad	Autorización/Indicación/Justificación	Dirigido a
ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO CON CONTRASTE Cód. Referencia 881203	RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS	1,00	Media	6	

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
C61X	CONFIRMADO REPETIDO	TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por: PEÑA OSPINO FABRIZZIO DONATO **Registro Médico:** 1026253721 **Dependencia:** CONSULTA EXTERNA SN

admisiones103@oncolife.com.co

Escaneado con CamScanner

UNIDAD MEDICA ONCOLOGICA ONCOLIFE IPS S A S
Nit 900364721-9
AUTOPISTA NORTE # 103 59 TEL 6803973 - 3403611 BOGOTA D C

Fecha: 27/05/2019 11:10 Ambito: AMBULATORIO Admisión: 60240 ORDEN EXT No. 118283
Paciente: CC 2842731 CAETNA MUÑOZ JESUS ANTONIO F. Nacimiento: 01/04/1944 Edad: 75 a 1 m 26 d Género: MASCULINO
Pabellón: Habitación: Cama:
APB: CONVIDA EPS S Contrato: CONVIDA EPS-SUBSIDIADO

Nombre del Laboratorio	Cantidad	Prioridad	Autorización Indicación Justificación	Quien Ejecuta
GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO) Cód. Referencia 903839	1,00	Media	0	

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
C619	CONFIRMADO REPETIDO	TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Quien Ordena: PEÑA OSPINO FABRIZZIO DONATO Registro Médico: 1026253721 Dependencia: CONSULTA EXTERNA SN
Laboratorio103@oncolife.com.co

05/27/2019 rptOrdenesLaboratorio.rpt

Escaneado con CamScanner

Procardio Servicios Medicos Integrales SAS
Nit: 800210375 1
HOJA DE ADMISIÓN Historia Clínica N° 3843731

JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ

Documento: CC 3843731 **Fecha Nacimiento:** 01 Apr 1944 **Edad:** 75 Años **Sexo:** Masculino **Pertenencia Étnica:** Otros
Dirección: CLL 85 N 85 - 41 **Lugar de Residencia:** BOGOTA - BOGOTA D.C
Estado Civil: Union Libre **Ocupación:** Ama de Casa **Grupo Poblacional:** Otros grupos Poblacionales
Teléfono: [redacted] **No. Ingreso:** 573343

Responsable: AMANDA CAVIEDES **Teléfono:** 3118700457 **Parentesco:** Esposa (o)
Acompañante: AMANDA CAVIEDES **Teléfono:** 3118700457

ENTIDADES RESPONSABLES DE LA CUENTA

Pr	EMPRESA	PLAN	TIPO DE AFILIACIÓN	NIVEL
1	EPS S Convida	130 11 05 020 HOSPITALIZACION MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD CONVIDA EPS S	Subsidiado	Nivel 1

DATOS DEL INGRESO

Fecha Ingreso: may. 15 2019 **Tipo de Atención:** Urgencias **Servicio Ingreso:** General Adultos
Ubicación: Servicio de Urgencias y Observacion **Médico:** LUISA FRANCO **Usuario Creación:** JENNY VARGAS

Paciente
C.C. _____

Acompañante
C.C. _____

Impreso por: JENNY PAOLA VARGAS CASTILLO **Fecha Impresión:** may. 15 2019 02:07 p. m. **Página:** 1 de 1

Escaneado con CamScanner

Nombre	Código	Versión	Paginado
CONSENTIMIENTO INFORMADO	F05.GC.01	01	1 de 2

CONSENTIMIENTO INFORMADO

30

Fecha:	Día		Mes		Año		Historia clínica N°	

Nombre: _____

Identificación: _____ de _____

Yo, _____, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, en pleno uso de mis facultades mentales e intelectuales y con suficiente criterio para juzgar los riesgos, por medio del presente documento de manera expresa, libre, manifiesto que el doctor _____, identificado con RM _____ me ha explicado la necesidad de practicar el (los) siguiente(s) procedimiento(s) o cirugía(s):

_____

_____

_____

Justificado en el (los) siguiente(s) diagnóstico(s):

_____

_____

_____

Igualmente expreso que me ha dado información acerca de los siguientes aspectos: la enfermedad, propósito de la intervención o procedimiento, otras alternativas diagnósticas o terapéuticas posibles, las ventajas de la intervención o procedimiento, riesgos previsibles y efectos colaterales, consecuencias en caso de aceptar y consecuencias en caso de no aceptar. También me ha advertido que pueden presentarse complicaciones imprevistas y me ha señalado como complicaciones habituales derivadas del procedimiento o cirugía las siguientes:

_____

_____

_____

_____

_____

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS

Nit: 800210375 1

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° [redacted]

JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ

Documento: CC 731 Fecha Nacimiento: abr. 01 1944 Edad: 74 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
Estado Civil: Unión libre Ocupación: Ama de Casa Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: CLL [redacted] 85 - 41 Lugar de Residencia BOGOTA - BOGOTA D.C
N°. Ingreso: 540603 Teléfono: 3118700457
Entidad Pagadora: EPS-S CONVIDA 120 11 05 020 HOSPITALIZACION MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD CONVIDA EPS-STipo Afiliado: SUBSIDIADO

CONSULTA MEDICA - febrero 23 2019 01:16 p. m. - N° de Ingreso: 540603

Datos Generales

Especialidad: Medicina General
Ubicación: Servicio de Urgencias y Observacion
Responsable: AMANDA CAVIEDES - Parentesco: Esposa (o) - Teléfono: 3118700457
Acompañante: AMANDA CAVIEDES - Parentesco: Esposa (o) - Teléfono: 3118700457

Consulta

Finalidad: No Aplica
Causa Externa: Enfermedad General
Motivo Paciente: " ME DUELE LA COLUMNA"
Enfermedad Actual: PACIENTE 74 AÑOS DE AÑOS DE EDAD, CON CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 5 MESES EVOLUCION QUE SE HA EXACERBADO EN LOS ULTIMOS 15 DIAS CARACTERIZADO POR DOLOR TIPO COLICO EN REGION LUMBAR IRRADIADO A MIEMBROS INFERIORES Y ESPALDA, PACIENTE CONSULTA CON HISTORIA CLINICA QUE REPORTA FRACTURA DE COLUMNA LUMAB EN ESPERA DE TAC Y VALORACION POR NEUROCIRUGIA, DADA LA PERISITENCIA DEL DOLOR APESAR DE USO DE ANALGESIA DECIDEN CONSULTAR AL SERVICIO DE URGENCIAS.

ANTECEDENTES PERSONALES:
PATOLOGICOS:NIEGA
FARMACOLOGICOS: DICLOFENACO.
QUIRURGICOS: RESECCION DE QUISTE PULMONAR DERECHO
ALERGICOS:NIEGA
TRAUMATICO: NIEGA
TABAQUISMO: NIEGA
HOSPITALARIO: NIEGA.
OTROS:NIEGA
FAMILIARES:NIEGA

EXAMEN FISICO
C/C NORMOCEFALO, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS.
ORL : OROFARINGE NORMAL, OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL
C/ P TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, RITMICOS NO SOPLOS RSRS , SIN AGREGADOS, . NO TIRAJES
ABDOMEN BLANDO , DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION , DEFENSA MUSCULAR VOLUNTARIA, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PUÑO PERCUSION LUMBAR NEGATIVA
EXTREMIDADES: SIMETRICAS, UTROFICAS, SIN EDEMAPULSOS DISTALES PRESENTES, PERFUSION DISTAL CONSERVADA.
NEUROLOGICO: ALERTA,PUPILAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ , ISOCORICAS,

Signos Vitales

Frecuencia Cardiaca	78 V x Min
Presión Arterial Sistolica	120 mmHg
Presión Arterial Diastolica	70 mmHg
Tension Arterial Media	86.67 mmHg
Frecuencia Respiratoria	20 V x Min
Saturación	36 %
Temperatura	36 °C
IMC	0.00 MUI

Escaneado con CamScanner

PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS
Nit: 800210375 1
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° 2842731

JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ

Documento: CC 2842731 **Fecha Nacimiento:** abr. 01 1944 **Edad:** 74 Años **Sexo:** Masculino **Pertenencia Étnica:** O
Estado Civil: Union Libre **Ocupación:** Ama de Casa **Grupo Poblacional:** Otros g Poblacionales
Dirección: CLL 65 N 85 - 41 **Lugar de Residencia** BOGOTA - BOGOTA D.C
N°. Ingreso: 549603 **Teléfono:** 3118700457
Entidad Pagadora: EPS-S CONVIDA 120 11 05 020 HOSPITALIZACION MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD CONVIDA EPS-STIpo Afiliado: SUBSIDIADO

Diagnósticos

- LUMBAGO NO ESPECIFICADO(M545) - Impresión Diagnostica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal

Concepto

Concepto: IDX:
FRACTURA DE COLUMNA LUMBAR L1.
LUMBAGO

PACIENTE EN CONTEXTO DE FRACTURA DE COLUMNA LUMBAR, PACIENTE ALGICO, ACTUALMENTE CLINICA Y HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, AL EXAMEN FISICO PRESENTA LIMITACION PARA LA MARCHA E CON APOYO EXTERNO, SE INDICA INGRESO PARA ANALGESIA, TAC DE COLUMA LUMBOSACRA E INTERCONSULTA POR NEUROCIRUGIA, SE LE EXPLICA A PACIENTE CONDUCTA A SEGUIR QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR
Plan de tratamiento: OBSERVACION
SSN 60CC HORA.
TRAMADOL AMP 50MG CADA 12 HORAS,
RANITIDINA AMP 50MG CADA 24 HORAS.
TAC DE COLUMNA LUMBOSACRA.
INTERCONSULTA POR NEUROCIRUGIA.
CSV.AC
Destino: Observación De Urgencias

Profesional: YESSICA PAOLA CASTRO BELTRAN
Reg. Médico: 1065649904
Especialidad: Medicina General

Escaneado con CamScanner

DIOCESIS DE GIRARDOT
NIT 890680042 5
CRA 11 N.1-02 NORTE- CEL. 3102084239
CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN
FUSAGASUGA

FACTURA DE VENTA CB 25559

REGIMEN COMUN

32

RESOLACION No. 18762014919432 DE JUNIO 04 DE 2019 HABILITACION
FACTURACION DESDE 20001 HASTA 40000 SEGUN AUTORIZACION

Señores.
CAVIEDES AMANDA
NIT/C.C. 41735348
Direccion VRD PANAMA ALTO
Ciudad SILVANIA
BANCO

	Dia	Mes	Año
FECHA DE FACTURA	14	6	2019

CR. NO CONT. SI

CONSIGNACION No.

CONCEPTO	CANT.	VALOR	TOTAL
PERMISO PARA QUEL EL OPERARIO INSTALE LAPIDA COMPLETA EN MARMOL. BÓVEDA: 1-24 PABELLÓN: SAN MARCOS DE: + JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ. . HORARIO DE INSTALACIÓN: LUNES A VIERNES, DE: 8:00 A 10:00 AM	1,00	35.000,00	35.000,00

OBSERVACIONES

FIRMAN:

SUBTOTAL	35.000
DSCTO	0,00
IVA	0
IMPOCONSUMO	0
TOTAL	35.000

CLAUDIA CASALLAS

ELABORO: CLAUDIA PATRICIA CASALLAS

Esta factura de Venta se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio, Segun Art.774 del Codigo de Comercio. Despues de su vencimiento se cobrara por mora el % minimo legal vigente.

Entidad sin animo de lucro no efectuar retencion en la fuente art.369 E.T.

Escaneado con CamScanner

Dirección: Carrera 21 #63 D – 34
Chapinero - Bogotá

...SO - MÉDICA N°. 397959
...VICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS

Fecha: 15-may.-2019
Historia N°: 2842731
N°. Ingreso: 572343

...ANTONIO CHITIVA MUÑOZ Documento: CC 2842731 Edad: 75 Años
Sexo: Masculino Dirección: CLL 65 N 85 - 41 Teléfono: ~~3118700197~~

EPS-S CONVIDA - 120 11 05 020 HOSPITALIZACION MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD CONVIDA EPS-S. Tipo Afiliado: SUBSIDIADO
Lugar Residencia: BOGOTA - BOGOTA D.C **Estado Civil:** ~~Union Libre~~ **Servicio:** Servicio de Urgencias y Observacion
Diagnóstico: BRONQUITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA (J209)

EPS-S CONVIDA - 120 11 05 020 HOSPITALIZACION MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD CONVIDA EPS-S. Tipo Afiliado: SUBSIDIADO

	MEDICAMENTO	CANTIDAD
1	AZITROMICINA TABLETA 500 MG (GENFAR) 500 mg Dia durante 7 días. Vía: Oral	7 SIETE
2	BECLOMETASONA DIPROPIONATO INHALADOR BUCAL 50 MCG X 200 DOSIS 2 Puff Cada 12 horas durante 5 dias. Vía: Inhalado	2 DOS
3	FLUIMUCIL SOBRES 600MG 600 mg Cada 12 horas durante 5 dias. Vía: Oral	10 DIEZ
4	IPRATROPIO BROMURO 0.02 MG X 200 DOSIS 2 Puff Cada 4 horas durante 5 dias. Vía: Inhalado	3 TRES
5	SALBUTAMOL (SULFATO) SOLUCION PARA INHALAR 100 MCG AEROSOL 2 Puff Cada 6 horas durante 5 dias. Vía: Inhalado	2 DOS

ENTREGADO (7)
ENTREGADO (1)
UT Colombiana de Medicamentos
ENTREGADO (1)
ENTREGADO (1)

UT Colombiana de Medicamentos - BOGOTÁ

22 MAY 2019

Profesional: RAUL DAVID MARTINEZ AMADOR
Especialidad: Medicina General - Reg. Médico: 1051823119

Sede HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA

Dirección: KR 4 Este No. 31-88 San Mateo Soacha SOACHA Teléfono: 5922979

Escaneado con CamScanner

34

CLINICA CAFAM

SOLICITUD DE HOSPITALIZACION

Día	Mes	Año
05	03	07

Nombre del paciente: Jesus Arbelaez Chitiva Edad: 62

Diagnóstico: Hernia Inguinal Izq

Cirugía o tratamiento: Herniorrafia inguinal con malla izq

Presentarse el día: Viernes 20 abril 2007 Hora: 8:30 am

Lugar: Las Américas 2o piso

Observaciones: [illegible]

Nombre del Médico: [illegible] Teléfono: 2696637 ext 518

Firma:

III-71 F:875

Escaneado con CamScanner

35

SOLICITUD PROCEDIMIENTO QUIRURGICO
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM NIT
860013570-3
SUBDIRECCION DE SALUD
IPS CAFAM
CAS KENNEDY

No. 58467
FECHA: 04/12/2006
HORA: 1:42PM
HISTORIA CLINICA: 2842731

TELEFONO: 4121955
PACIENTE: JESUS ANTONIO CHITIVA MUÑOZ SEXO: M EDAD: 62 CAT/ESTR: 01
No. IDENTIFICACION: 2842731
USUARIO: Contributivo AFILIADO: Beneficiario
DIRECCION: CL 20 NRO 68 D 09 SEMANAS COTIZADAS: 403

CODIGO	DESCRIPCION
53050000	HERNIORRAFIA INGUINAL CON INJERTO O PROTESIS SOD 53050000

TIPO DE INTERVENCION: Principal

OBSERVACIONES: herniangjuinal izda con malla tel 5738097

20 ABR. 2007

CIRUGIA AMBULATORIA CAFAM KENNEDY
Especialidad: Cx General
Cirujano: Dr Montero
Intervención: Herniorrafia Inguinal + malla
Control Día: 26 Mes: 4 Hora: 1:40
consultorio

Esta solicitud esta sujeta a la respectiva autorización. Consulte la respuesta de su solicitud en la oficina donde la radico.

PROFESIONAL: MOISES KEN CICAF MONSALVE TORRE No IDENTIFICACION: 19384280
REG. PROFESIONAL: 9401
FIRMA Y SELLO:

APROBADO: Jefe Serv. Profesional VERSIÓN: 1 29.03.2006 F-3414

Escaneado con CamScanner

Historia Clinica

FECHA : 04/12/2006
HORA : 3:45:18PM

36

CAJA DE COMPESACION FAMILIAR CAFAM NIT 860013570-3
SUBDIRECCION DE SALUD - IPS CAFAM

PAG : 1 de 1

HISTORIA CLINICA : 2842731

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombre : CHITIVA MUQOZ JESUS ANTONIO **Id :** CHMOJS44040101

Identificacion: CC 2842731 **Sexo:** M **Edad:** 62 años 8 meses 3 días
Especialidad: CIRUGIA GENERAL **Fecha :** Dec 4 2006 3:00PM
Medico : KEN CICAF MONSALVE TORRES MOISES **Cita:** 3943668

NOTA CONSULTA EXTERNA

Autor :
KEN CICAF MONSALVE TORRES MOISES-CIRUGIA GENERAL
Problema :
hernia
Subjetivo :
inguial bkilateral, desde dehace tresaños sintoamticdolro y masas
antecedentespatogicos varicescolumna dolor
alwergicos no
quiruigicso quiste del pulmonar,
orna normla refeirda por el paciente
pacientr deo n hernia inguial izda grande y sintomaticadel lado deho debildad dee laapred sin hernia, testicjuls onmlaes la herid esredutible anillo dilafraday maklapar posterior iz<da
Analisis :
hernia inguila izda que requiere correccion con malla
Plan :
herniorrafiaocn malla izda

DIAGNOSTICOS

Dec 4 2006 12:00AM K409 HERNIA INGUINAL UNILATERAL O NO ESPECIFICADA, SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA
Autor : KEN CICAF MONSALVE TORRES MOISES-CIRUGIA GENERAL

Escaneado con CamScanner

37

SUBDIRECCION DE SALUD
EPICRISIS

DIA	MES	AÑO

2142711
HISTORIA NUMERO

Jesus Antonio Oliva
NOMBRE(S) COMPLETOS — APELLIDOS — EDAD

DIAGNOSTICO PREOPERATORIO: Hernia Inguinal Izquierda

DIAGNOSTICO POSOPERATORIO: Idem

RESUMEN CLINICO

1. INTERROGATORIO
2. EXPLORACION
3. EVOLUCION Y TRATAMIENTO
4. EXAMENES DE LABORATORIO, RX, ECOGRAFIA
5. RECOMENDACIONES AL SALIR

Paciente de 67 años de edad a quien bajo anestesia regional, asepsia y antisepsia, se realiza Herniorrafia inguinal izquierda con colocación de malla plana anterior sin complicaciones.

Manejo ambulatorio, analgesia y control.

[illegible]
CIRUJANO - Nombre, Firma y R.M.

[illegible]
AYUDANTE - Nombre, Firma y R.M.

Escaneado con CamScanner

CLINICA CAFAM

63 años
20/Abril/07.
830

ENTREVISTA PREQUIRURGICA

FECHA DE PREPARACION

DIA	MES	AÑO
9	ABR	2007

PERSONA CUIDA AL PACIENTE Esposa.

NOMBRE Jesus Antonio Chitiva Muños H.C. 2842.731

CIRUJANO Dr Monsalve. TIPO DE CIRUGIA Hern Ing. Ex valla

ACTITUD DE LOS PADRES FRENTE A LA CIRUGIA: ____ TEMOR ____ DESCONOCIMIENTO ____

ACEPTACION ____ ANSIEDAD ____ OTROS ____

ACTITUD DEL PACIENTE ANTE LA CIRUGIA: ____ TEMOR ____ DESCONOCIMIENTO ____

ACEPTACION ✓ ANSIEDAD ____ OTROS ____

ANTECEDENTES DEL PACIENTE

ALERGICOS NO. CUAL ____

TRAUMATICOS NO CUAL ____

TOMA FARMACOS NO. CUAL ____

HOSPITALIZACIONES MEDICAS SI

HOSPITALIZACIONES QUIRURGICAS Res Quiste pulmon. I

PREPARACION VERBAL SI

TERAPIA DE JUEGO NO

ENFERMERA Martha

OBSERVACIONES Ant P protesis Dental Dolor lumbar x la columna.
Ant F madre CA gastrico

Rosuredo Jaramillo Benitez. Teléfono paciente 7-839972.

Ayuno
A lampiñado

Escaneado con CamScanner